



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXII - Martes 16 de Diciembre de 2008 - Número 4565

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

**2992.-** Convenio de colaboración entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con discapacidad y el Ayuntamiento de Melilla, para la realización de un proyecto de obras de accesibilidad.

**2993.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para la extensión a la Ciudad Autónoma de Melilla del "Master en administración y dirección de empresas turísticas" y el "Master en gestión de instalaciones deportivas".

**2994.-** Orden n.º 820 de fecha 17 de noviembre de 2008, relativa a la concesión de subvención para el convenio de colaboración entre la Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer y la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

**2995.-** Orden n.º 1421 de fecha 3 de noviembre de 2008, relativa a nombramiento del tribunal titular para la provisión en propiedad de siete plazas de Trabajador Social, escala de admon. especial, subescala técnica, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna horizontal.

#### Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Patrimonio

**2996.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2008, relativo a cesión de parcelas a la Dirección General de Infraestructuras y material de seguridad del Ministerio del Interior.

#### Consejería de Hacienda y Presupuestos

#### Dirección General de Hacienda - Intervención

**2997.-** Acuerdo del pleno de la Excm. Asamblea de fecha 12 de diciembre de 2008, relativo a aprobación

inicial del presupuesto general para el ejercicio 2009.

#### Consejería de Economía, Empleo y Turismo Secretaría Técnica

**2998.-** Orden n.º 368 de fecha 5 de diciembre de 2008, relativa a concesión de autorización de funcionamiento al Restaurante Casa Martín.

**2999.-** Orden n.º 369 de fecha 5 de diciembre de 2008, relativa a concesión de autorización de funcionamiento al Restaurante Rusadir.

**3000.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2008, relativo a propuesta sobre horarios comerciales y periodos de rebajas 2009.

#### Consejería de Fomento

#### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**3001.-** Notificación orden de legalización de obras a Grupo Fersacam Construcciones S.L. promotor de las obras del inmueble sito en el Puerto Deportivo Noray, 24-25.

#### Consejería de Fomento

#### Dirección General de Arquitectura

**3002.-** Notificación a MILADE, S.L., de imposición de multa relativa al solar sito en la C/. Murillo, 6.

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

#### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica

**3003.-** Notificación de resoluciones aprobatorias de canones de regulación y tarifa de utilización del agua.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### Dirección General de Tráfico

#### Jefatura Local de Melilla

**3004.-** Notificación de resolución de expedientes sancionadores a D. El Faouzi Zaryouh, Karim y otros.

**3005.-** Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a D. Alarcón Fernández, Susana y otros.

#### **MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

##### **Delegación del Gobierno - Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales**

**3006.-** Resolución y texto del acuerdo de la mesa negociadora del convenio colectivo provincial en la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., recogida y limpieza viaria Melilla 2008-2011 de Melilla.

**3007.-** Depósitos de Estatutos de la "Asociación Intersectorial de Autónomos de la Ciudad Autónoma de Melilla (CEAT Melilla).

#### **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

##### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla**

**3008.-** Notificación en acta de infracción a Poliester y Servicios Melilla S.L. y otros.

**3009.-** Notificación en acta de infracción a Construcciones Mustafatmi, S.L.

**3010.-** Notificación en acta de infracción a Construcciones Mustafatmi, S.L.

##### **Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Melilla**

**3011.-** Notificación a la empresa E. Hogar Discontinuo.

**3012.-** Notificación de trámite de audiencia previo a derivación de responsabilidad solidaria a Grupo Aouraghe C.B. y Aouraghe Abdelkarim.

**3013.-** Notificación providencia de apremio a D. Segura Bueno, Juan Franci.

**3014.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fernández Rodríguez, Amelia y otros.

#### **MINISTERIO DE JUSTICIA**

##### **Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia N.º 1**

**3015.-** Notificación a D. Conrad Suárez Sánchez, en procedimiento monitorio 231/2007.

**3016.-** Notificación a Sociedad Gestora Tecnología y Comercial de Melilla, en procedimiento monitorio 451/2006.

##### **Juzgado de Instrucción N.º 2**

**3017.-** Notificación de sentencia a D.<sup>a</sup> Rosario Victoria González Rodríguez, en Juicio de Faltas n.º 280/2008.

**3018.-** Notificación de sentencia a D. Salah El Madmadi, en Juicio de Faltas n.º 134/2008.

**3019.-** Notificación de sentencia a D. Idram Aarabe y D. Abderraman Mimun Mimun, en Juicio de Faltas número 206/2008.

**3020.-** Notificación de sentencia a D. Abdelkrim Ahmed Mohamed, en Juicio de Faltas n.º 66/2008.

**3021.-** Notificación de sentencia a D. Sergio Alamo Almansa, en Juicio de Faltas n.º 28/2008.

**3022.-** Citación a D.<sup>a</sup> Naima El Idrissi, en Juicio de Faltas n.º 295/2008.

**3023.-** Notificación de sentencia a D. Hitan Hamed Amar, en Juicio de Faltas n.º 305/2008.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**  
**Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

**2992.-** El pasado 11 de noviembre de 2008 se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración social de personas con discapacidad y el Ayuntamiento de Melilla, para la realización de un Proyecto de Obras de Accesibilidad.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 10 de diciembre de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO), LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE MELILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD.**

En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.

**R E U N I D O S**

**DE UNA PARTE:** D.ª Pilar Rodríguez Rodríguez, Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO, nombrada por Real Decreto 1455/2008, de 29 de agosto (BOE nº 211, de 1 de septiembre).

**DE OTRA PARTE:** D. Luis Crespo Asenjo, Director General de la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad, en el ejercicio de las facultades de representación que le fueron conferidas mediante escritura otorgada en Madrid, en fecha 25 de septiembre de 2003 ante el Notario de Madrid, D. Antonio Crespo Monerri, con el número 3.261 de su Protocolo.

**Y DE OTRA:** D. Rafael R. Marín Fernández, en representación del AYUNTAMIENTO DE MELILLA, en adelante la Entidad.

Todos ellos intervienen en nombre y representación de sus respectivas Entidades, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

**E X P O N E N**

**I**

Que el IMSERSO y la Fundación ONCE desarrollan una colaboración en materia de accesibilidad global de acuerdo con las estrategias del I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 25 de julio de 2003.

A tal fin, con fecha 20 de febrero de 2008 los titulares de ambas Instituciones han firmado un convenio de colaboración, de carácter marco, cuyo objeto es la ejecución de un Programa de Accesibilidad global en colaboración con otras Instituciones, a lo largo de los años 2008-2010.

**II**

Que en base a este convenio, la entidad manifiesta su deseo de suscribir un convenio con el IMSERSO y la Fundación ONCE para la ejecución de un proyecto de obras de accesibilidad. Esta propuesta ha sido aprobada en los términos fijados en el presente convenio por la Comisión de Seguimiento del convenio marco IMSERSO/Fundación ONCE, en su reunión del día 24 de octubre de 2008.

Por todo lo expuesto, las partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad la ejecución de un proyecto de obras de accesibilidad, presentado por la entidad, de acuerdo con lo establecido en el informe de evaluación inicial del proyecto, que se acepta como objeto de este convenio.

El proyecto se acomodará a lo establecido en el convenio de colaboración de 20 de febrero de 2008, mencionado anteriormente.

**SEGUNDA.-** Ejecución del proyecto.

La entidad deberá desarrollar, en su caso, el procedimiento público para la adjudicación de los trabajos de ejecución del proyecto de obras de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos del Manual de procedimiento, sin que proceda la ejecución del proyecto a través de la gestión directa de la entidad. Por esta razón, la entidad contratará la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio, a través de los procedimientos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, informando a las otras Partes sobre la empresa que resulte adjudicataria de los servicios o suministros asociados al mismo así como del cumplimiento de las exigencias que sobre los criterios seguidos para la adjudicación del proyecto establece el Manual indicado.

La entidad deberá acomodar sus actuaciones a los criterios y pautas contenidos en el Manual de procedimiento, aprobado por la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco cuyo contenido puede consultarse en la página web del IMSERSO, en la dirección:

[http://www.seg-social.es/imserso/dependencia/dis\\_acc.html](http://www.seg-social.es/imserso/dependencia/dis_acc.html)

La evaluación de calidad de la ejecución de estas obras será llevada a cabo por la Fundación ONCE, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del convenio marco. En todo caso, estas actuaciones se llevarán a cabo en contacto con los técnicos de la entidad titular de los bienes.

#### TERCERA.- Financiación.

El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de 116.078,15 euros.

Se consideran incluidos en este importe las remuneraciones de la entidad adjudicataria que realice los trabajos, los impuestos o tasas que lo graven y demás gastos que, en su caso, fueran consecuencia del trabajo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles.

#### CUARTA.- Aportaciones de los intervinientes.

Las aportaciones para el desarrollo del presente convenio se producirán de acuerdo con la siguiente distribución en euros:

| IMSERSO   | FUNDACIÓN ONCE | ENTIDAD   | TOTAL      |
|-----------|----------------|-----------|------------|
| 62.682,20 | 13.929,38      | 39.466,57 | 116.078,15 |

Este plan de financiación se ajusta a lo acordado por la Comisión de Seguimiento en la reunión celebrada el día 24 de octubre de 2008.

#### QUINTA.- Pagos.

A la firma del presente convenio el IMSERSO hará efectiva la totalidad de su aportación, mediante transferencia a la entidad proponente del proyecto. Dicha aportación será realizada con cargo a la aplicación 3138.760 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones del IMSERSO para el presente ejercicio.

Las otras partes harán efectivas sus respectivas aportaciones a la finalización del proyecto objeto del convenio, una vez recibida la adecuada y suficiente justificación de las obras mediante el correspondiente Informe favorable de Evaluación de Calidad.

La entidad acredita que ha efectuado la reserva presupuestaria correspondiente a su aportación mediante su consignación en una aplicación contable independiente.

#### SEXTA.- Seguimiento y justificación.

El seguimiento y justificación del proyecto objeto del presente convenio se efectuará mediante la presentación por parte de la Entidad de los siguientes documentos ante el IMSERSO:

- .Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- . Publicación realizada de la licitación y adjudicación.

. Certificado de disponibilidad de los terrenos (compra, cesión, donación... y documento que lo justifique).

. Acta de replanteo previo.

. Acta de comprobación de replanteo.

. Certificación o documento que acredite las ofertas presentadas en plazo.

. Informe con la valoración de las ofertas presentadas y acta de adjudicación del contrato.

. Contrato de ejecución.

. Misma documentación en caso de existencia de modificados o complementarios.

. Documento que justifique el pago al contratista.

. Facturas expedidas por la empresa adjudicataria acompañando a cada certificación de obra (en original o en copia debidamente autenticada en duplicado ejemplar), de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

. Acta de recepción de la obra.

El IMSERSO remitirá a la Fundación ONCE el acta de recepción de la obra y las facturas con sus correspondientes certificaciones para la elaboración del informe de evaluación de calidad.

**SÉPTIMA.- Exención de responsabilidad.**

El IMSERSO y la Fundación ONCE no adquirirán responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento por parte de la Entidad de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de impacto medioambiental, o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa adjudicataria de los proyectos.

**OCTAVA.- Vigencia.**

El presente convenio tendrá efectividad desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre del presente año.

No obstante, la entidad tendrá un plazo para la presentación de la justificación a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio, de 18 meses desde la fecha de su firma.

**NOVENA.- Publicidad y difusión.**

A la firma del convenio, y/o una vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo, se procederá, si las partes lo consideran oportuno, a la celebración de un acto público de carácter interinstitucional, para la presentación del presente Convenio de colaboración, al que serán invitados representantes de los medios de comunicación social y del movimiento asociativo de discapacitados existente en la localidad.

Tanto en el mencionado acto, como en cualquier otra publicidad que se realice de la ejecución de dichas obras, figurará de forma expresa la participación financiera de la Fundación ONCE y del IMSERSO.

**DÉCIMA.- Obligaciones de la entidad.**

La entidad deberá acreditar ante el IMSERSO estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como que cumple la normativa vigente en materia de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

Asimismo, la entidad presentará una declaración responsable de que no recibe ayuda ni subvención de ningún tipo, para financiar la acción que constituye el objeto del presente convenio de colaboración.

**UNDÉCIMA.- Resolución por incumplimiento.**

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de obligaciones esenciales del mismo por cualquiera de las partes.

A estos efectos, será necesario un acuerdo de la Comisión de Seguimiento que constate la existencia de dicho incumplimiento y sus consecuencias.

En caso de que la resolución del Convenio por incumplimiento tuviera lugar con anterioridad a la entrega de cantidades por parte del IMSERSO o la Fundación ONCE a la entidad, las partes (IMSERSO y Fundación ONCE) podrán anular los importes reservados en sus respectivas partidas presupuestarias para el proyecto objeto del Convenio Singular resuelto.

En el supuesto de que la resolución del Convenio por incumplimiento tuviera lugar con posterioridad a la entrega de cantidades por parte del IMSERSO a la entidad, ésta deberá proceder al

inmediato reintegro de las mismas, con los intereses que procedan de acuerdo con la normativa vigente.

Todo ello, sin perjuicio de cuantas responsabilidades pudieran exigirse a la Entidad como consecuencia de su incumplimiento.

#### DUODÉCIMA.- Denuncia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo por escrito a las otras Partes, al menos con dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda dar por finalizada la colaboración.

#### DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y en el 4.2. de la misma.

#### DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñado en su encabezamiento.

Por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Pilar Rodríguez Rodríguez.

Por la Fundación ONCE. Luis Crespo Asenjo.

Por la Entidad. Rafael R. Marín Fernández.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

**2993.-** Con fecha 04 de diciembre de 2008, se ha firmado Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para la extensión a la Ciudad Autónoma de Melilla del "Máster en Administración y Dirección de Empresas Turísticas" y el "Máster en Gestión de Instalaciones Deportivas".

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 12 de diciembre de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA EXTENSIÓN A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DEL "MASTER EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS" Y EL "MASTER EN GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS."

En Melilla, a 4 de diciembre 2008.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, de la que es Presidente, nombrado mediante Real Decreto 964/2007, de 9 de julio (BOE núm. 164, de 20 de julio de 2007).

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 304/2007 (BOJA nº 3 de 4 de enero de 2008), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 48, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Ambas partes se conocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos en que él se contienen y, al efecto,

#### EXPONEN

I.- Que la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla, están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la cultura de los ciudadanos de Melilla, por lo que todas las partes comparten el objetivo de potenciar y consolidar la oferta universitaria de Melilla y todo tipo de actividades de formación tales como Cursos de Vera-

no, Masters, Expertos, etc, de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad de Granada especialmente en el marco de sus títulos propios.

II.- Que de conformidad con lo anterior se suscribe el presente Convenio para la extensión a la Ciudad Autónoma de Melilla del "Master en administración y dirección de empresas turísticas" y el "Master en gestión de instalaciones deportivas", ambos Títulos propios de la Universidad de Granada, para los cursos académicos 2008-2009 el primero y 2009-2010 el segundo, y ello de acuerdo con las siguientes.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio el impulso del desarrollo de la formación de postgrado, a través de la extensión a la Ciudad Autónoma de Melilla de los Títulos Propios de la Universidad de Granada "Master en dirección y administración de empresas turísticas" y "Master en dirección de entidades e instalaciones deportivas", organizados por el Centro de Formación Continua y la Fundación Empresa-Universidad de la Universidad de Granada.

SEGUNDA.- La Universidad de Granada se compromete a la organización de tales enseñanzas, para lo cual podrá a disposición de las mismas los recursos de gestión, dirección y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

Asimismo, la Universidad de Granada, a través de la Fundación Empresa Universidad de Granada, se responsabilizará de la gestión académica y administrativa de estos estudios, y se obliga a justificar la aplicación de las cantidades recibidas de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de estas enseñanzas.

TERCERA.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la cantidad de 60,000 euros para la financiación de la extensión a Melilla de la impartición de los dos títulos propios antes referidos, que se incluirá en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de los años 2009 y 2010.

Esta financiación se distribuirá a partes iguales, en los ejercicios 2009 y 2010, entre ambos cursos de postgrado, es decir 30.000 euros para cada uno de los mismos, y se destinará a subvencionar el 50% del importe de la matrícula de ambos Master.

El abono de las citadas cantidades se hará efectivo, durante el ejercicio correspondiente, mediante transferencia a la c/c nº 2031.0000.08.0101745071 abierta en Caja Granada, oficina principal, plaza de Villamena, nº 1 de Granada a nombre de la Universidad de Granada.

Dentro del plazo de tres meses desde la finalización de cada anualidad, se procederá a la justificación del gasto de las cantidades abonadas, mediante un informe que incluirá una Memoria completa sobre el Master impartido y un desglose económico, acompañado de documentos justificativos de los gastos producidos.

CUARTA.- Se nombrará una Comisión de Seguimiento paritaria, compuesta por un miembro designado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, y uno por el Rector de la Universidad de Granada, con el objeto de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las partes y tendrá una duración de dos años, renovables por un período similar, sin que quepa la prórroga por mutuo consentimiento tácito.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

Por la Universidad de Granada.

El Rector. Francisco González Lodeiro.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**2994.-** El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden núm. 820, de fecha 17 de noviembre de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto el informe de la Secretaría Técnica de esta Consejería, de fecha 14 de noviembre de 2008, en relación con el expediente relativo a la

subvención solicitada por la Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer para la financiación de la Ayuda- Contrato para el proyecto de investigación oncológica, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN ORDENAR la concesión de la subvención solicitada, cuyos datos son los siguientes:

1º.- Objeto de la subvención: financiación de la Ayudas-Contrato para investigadores en oncología que lleva el nombre específico de "Ciudad Autónoma de Melilla y que ha sido adjudicada por la Fundación Científica de la AECC a proyecto "Ciclo celular y quinasas. Modelos in vivo de quinasas mitóticas y sus aplicaciones terapéuticas en cáncer", investigación que llevará a cabo en el Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas (CNIO), de Madrid.

2º.- Cuantía: Por importe total de 110.000 euros (CIENTO DIEZ MIL EUROS), distribuidos de la forma siguiente:

.Año 2008: 36.000

.Año 2009: 37.000

.Año 2010: 37.000

3º.- Forma y plazo de la justificación: La realización de las actividades que determinan la cuantía de las aportaciones para los ejercicios 2008, y las correspondientes a los años 2009 y 2010 se justificarán mediante la correspondiente certificación emitida por la Fundación Científica de la AECC a la que se acompañará una Memoria explicativa que complete y aclare los datos de los gastos efectuados y los que acrediten su destino. A tal efecto, la documentación citada se remitirá por parte de la Fundación Científica de la AECC a la Ciudad Autónoma de Melilla, dentro de los tres meses siguientes a cada anualidad referida. En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se realicen por parte de la Ciudad.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad la mencionada Orden y el Convenio suscrito al efecto.

Melilla a 11 de diciembre de 2008.

El Secretario Técnico, P.A.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
FUNDACIÓN CIENTÍFICA DE LA ASOCIACIÓN  
ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER Y LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## REUNIDOS

De una parte, D.ª Isabel Oriol Díaz de Bustamente, con DNI 50800035-G actuando como Presidenta de la Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer con domicilio social en la calle Amador de los Ríos, 5, 28010 Madrid, y con NIF número G- 28655033, cargo para el que fue nombrada en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la AECC en sesión celebrada el día 26 de junio de 2008 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la AECC, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 27 de junio de 2003, y D. Miguel Ángel Carmona Gálvez, con DNI 45.249.266-D, en representación de la Junta Provincial de la Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla, con NIF G 28197564.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, con DNI 45.250.398-Z, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio en el Palacio de la Asamblea, Plaza de España núm. 1, 52001 Melilla, y con NIF S- 7900010-E, cargo para el que fue nombrado mediante Real Decreto 964/2007, de 9 de julio (BOE núm. 164, de 20 de julio de 2007).

Los reunidos, en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos y poseyendo capacidad legal para suscribir el presente acuerdo comparecen y a tal efecto.

## EXPONEN

I. Que la Fundación Científica de la AECC tiene entre sus fines y objetivos:

.Promocionar la investigación oncológica para conocer en profundidad las causas y comportamiento del cáncer, para mejorar su prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento del enfermo de cáncer.

.Promover una estructura científica estable en España base de una sociedad desarrollada.

.Servir de puente entre la sociedad y la investigación científica para una mayor y mejor relación, comprensión y colaboración de ambas.

.Facilitar cauces de financiación de la investigación oncológica a entidades y particulares mediante patrocinios y colaboraciones en todos sus programas.

II. Que la Ciudad Autónoma de Melilla desea colaborar con organizaciones benéficas y sin ánimo de lucro, como es la Fundación Científica de la AECC, que luchan contra las grandes enfermedades, como es el caso del cáncer, que afecta a toda la población mundial.

A la vista del referido interés común, las partes han acordado la suscripción del presente Convenio, conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a colaborar, mediante una subvención, con la financiación de las Ayudas-Contrato para investigadores en oncología que llevará el nombre específico de "Ciudad Autónoma de Melilla" dirigida a doctores o médicos post MIR, por un importe de ciento diez mil euros (110.000 euros), distribuidos en un período de tres años, que se ha adjudicado mediante concurso público en la convocatoria para Ayudas-contrato 2008, con el objetivo de fomentar la investigación contra el cáncer.

SEGUNDA. La Fundación Científica de la AECC ha convocado, divulgado, recepcionado, aceptado, evaluado y resuelto la citada convocatoria, habiendo suscrito el correspondiente contrato con la investigadora adjudicataria de la ayuda, D.<sup>a</sup> Ruth Sánchez Martínez, Doctora en Biología, con el proyecto "Ciclo celular y quinasas. Modelos in vivo de quinasas mitóticas y sus aplicaciones terapéuticas en cáncer", investigación que llevará a cabo en el Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas (CNIO), de Madrid. Por parte de la Fundación Científica de la AECC se hará el seguimiento y control durante y después del disfrute de la ayuda, actividad de la cual será informado regularmente el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

TERCERA. Asimismo la Fundación Científica de la AECC ha suscrito un Convenio con el Centro de Investigación donde va a desarrollar su actividad investigadora la adjudicataria de la citada Ayuda-Contrato.

CUARTA. La convocatoria de Ayudas-Contrato 2008 se publicó en el mes de Marzo 2008, y fue resuelta por el Patronato de la Fundación Científica tras oír el dictamen de un comité evaluador de reconocidos expertos en los distintos ámbitos de la

oncología. La selección de los candidatos se ha basado fundamentalmente en los méritos curriculares del solicitante y la calidad científica y viabilidad del Proyecto de Investigación presentado.

QUINTA. El pago de los 110.000 euros, se realizará anualmente a partir de la firma del convenio. Siendo el primer pago de 36.000 en el ejercicio 2008, con cargo a la partida presupuestaria 01 46301 48900, RC 200800100899, existiendo compromiso de gasto para los dos años siguientes, de 37.000 en el 2009 y 37.000 el en 2010, que se recogerán en los partidas correspondientes de los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEXTA. El abono de las citadas cantidades se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de CAJA MADRID número 2038-1053-90-6000095042, a nombre de la Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer.

SEPTIMA. La Fundación Científica de la AECC garantizará que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con la beca objeto del presente Convenio se mencionará expresamente la colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

OCTAVA. El Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por las partes y permanecerá en vigor hasta la presentación de la Memoria final del proyecto. El Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso entre las partes;
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución;
- c) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

NOVENA. En caso de incumplimiento por parte de la Fundación Científica de la AECC de los compromisos adquiridos, la Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho a proceder como estime conveniente, pudiendo solicitar a la Fundación Científica de la AECC, incluso, la devolución de las cantidades recibidas.

DÉCIMA. Todas las notificaciones, requerimientos, acuerdos, consentimientos, aceptaciones, aprobaciones o comunicaciones que sean

precisas de conformidad con este Convenio o que estén relacionadas con el mismo deberán realizarse por escrito.

DÉCIMOPRIMERA. Al presente Convenio se aplicarán las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DÉCIMOSEGUNDA. La realización de las actividades que determinan la cuantía de las aportaciones para los ejercicios 2008, y las correspondientes a los años 2009 y 2010 se justificarán mediante la correspondiente certificación emitida por la Fundación Científica de la AECC a la que se acompañará una Memoria explicativa que complete y aclare los datos de los gastos efectuados y los que acrediten su destino. A tal efecto, la documentación citada se remitirá por parte de la Fundación Científica de la AECC a la Ciudad Autónoma de Melilla, dentro de los tres meses siguientes a cada anualidad referida.

DÉCIMO TERCERA. Las causas de reintegro de las cuantías indicadas en la CLÁUSULA QUINTA, son las enumeradas por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su procedimiento será el regulado por la misma disposición en sus artículos 41 y 42.

DÉCIMO CUARTA. La Fundación Científica de la AECC quedará obligada a:

1.- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, sin que proceda cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. Toda incidencia que suponga modificación del proyecto deberá autorizarse expresamente por la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades, mediante la presentación de la documentación prevista en la CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio de la Ciudad, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, organismos a los que facilitarán cuanta información les sea requerida.

DÉCIMOQUINT A. Las cuestiones litigiosas a que pudieran dar lugar la interpretación y el cumpli-

miento del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por las partes, lo serán finalizada la vía administrativa, de conocimiento y competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente acuerdo, en Melilla a dieciocho de noviembre de 2008.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

D. Juan José Imbroda Ortiz.

Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por la Fundación Científica de la AECC.

D.<sup>a</sup> Isabel Oriol Díaz de Bustamante.

Presidenta de la Fundación Científica de la AECC.

D. Miguel Ángel Carmona Gálvez.

Presidente J.P. AECC de Melilla.

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

#### PÚBLICAS

#### SECRETARÍA TÉCNICA

**2995.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden Núm. 1421 de fecha 3 de noviembre de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de siete plazas de Trabajador Social, Escala de Admón. Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal, en virtud de la Disposición Transitoria 2º del Estatuto Básico del Empleado Público, por el presente VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.ME., número 4.546, de 10 de octubre de 2008.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación a dicha convocatoria, publicadas en el B.O.ME. extr. número 20, de

22 de noviembre de 2007, el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

**TRIBUNAL TITULAR**

**PRESIDENTE:**

D.<sup>a</sup>M.<sup>a</sup> Carmen Fernández Ruíz (Funcionaria de Carrera).

**VOCALES:**

D.<sup>a</sup> Pilar Carilla Peralta (Funcionaria de Carrera).

D.<sup>a</sup> Loreto Ramírez González ( Funcionaria de Carrera).

D.<sup>a</sup> Ángeles de la Vega Olías (Funcionaria de Carrera).

D.<sup>a</sup> María de Pro Bueno ( Funcionaria de Carrera).

D. Enrique Mingorance Méndez ( Funcionario de Carrera).

D. Juan José López Rodríguez (Funcionario de Carrera).

**SECRETARIA:**

D.<sup>a</sup>M.<sup>a</sup> Carmen Barranquero Aguilar ( Funcionaria de Carrera).

**TRIBUNAL SUPLENTE**

**PRESIDENTE:**

D.<sup>a</sup> Natalia Martínez Ladaga (Funcionaria de Carrera).

**VOCALES:**

D.<sup>a</sup>M.<sup>a</sup> José Gómez Ruiz (Funcionaria de Carrera).

D. José Pastor Pineda (Funcionario de Carrera).

D. Mimun Mohamed Si Ali (Funcionario de Carrera).

D. Ernesto Rodríguez Gimeno (Funcionario de Carrera).

D. Germán Ortiz Sánchez (Funcionario de Carrera).

D.<sup>a</sup> Dolores Reyes Ibáñez (Funcionaria de Carrera).

**SECRETARIO:**

D. Andrés Vicente Navarrete (Funcionario de Carrera).

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal

de Selección, dando publicidad en el Tablón de Edictos de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes los tribunales por causa legal y procedentes prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 1 de diciembre de 2008.

El Secretario Técnico. Antonio García Alemany.

**CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN**

**Y PATRIMONIO**

**NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

**ANUNCIO**

**2996.-** El Consejo de Gobierno, en sesión del día de la fecha, acordó iniciar los trámites oportunos para ceder gratuitamente a la Dirección General de Infraestructuras y Material de Seguridad del M<sup>o</sup> del Interior, una parcela de 1.125 m<sup>2</sup> a segregar de la registral 9199, propiedad municipal, sita en la C/Actor Tallavi.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos prevenidos en el Art. 110.1 f) del Rgl. de Bienes de las Entidades Locales.

Melilla, 12 de diciembre de 2008.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

**CONSEJERÍA DE HACIENDA,**

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA-**

**INTERVENCIÓN**

**A N U N C I O**

**2997.-** En la Dirección General de Hacienda - Intervención de esta Ciudad Autónoma y conforme los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 abril y 169

del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2009, aprobado inicialmente por la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumeradas en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con selección a los siguientes tramites.

a).- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

b).- Oficina de presentación: Registro General.

c).- Órgano ante el que se reclama: Asamblea de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 12 de diciembre de 2008.

El Director General de Hacienda - Intervención.

Silverio Jiménez Filloy.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

SECRETARÍA TÉCNICA

**2998.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo por Orden nº 368 de fecha 05 de diciembre de 2008, ha tenido a bien lo siguiente:

Visto el Informe-Propuesta de Resolución del Gestor Administrativo de Turismo, de fecha 27 de noviembre de 2008, del contenido literal siguiente:

A la vista de la documentación presentada y del informe favorable emitido tras la visita técnica realizada al establecimiento, me place informarle que el Restaurante CASA MARTÍN, sito en la Calle General Polavieja, número 11, cumple los requisitos exigidos por el Artículo 10 del Decreto 231/1965, de 14 de enero, para obtener la licencia de funcionamiento, que deberá serle concedida por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo con la categoría de Restaurante de TERCERA (DOS TENEROS ), una capacidad total de VEINTE

plazas y el Código de Identificación R-48-ML, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11 del citado Decreto.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7.1, 7.3 y 10 apartado K, del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME extraordinario número 3 de 15 de enero de 1996), y en estricta conformidad con la Propuesta de Resolución, VENGO EN ORDENAR:

La concesión de autorización de funcionamiento al citado Restaurante.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla a 11 de diciembre de 2008.

El Secretario Técnico.

Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

SECRETARÍA TÉCNICA

**2999.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo por Orden nº 369 de fecha 05 de diciembre de 2008, ha tenido a bien lo siguiente:

Visto el Informe-Propuesta de Resolución del Gestor Administrativo de Turismo, de fecha 27 de noviembre de 2008, del contenido literal siguiente:

A la vista de la documentación presentada y del informe favorable emitido tras la visita técnica realizada al establecimiento, me place informarle que el Restaurante RUSADIR, sito en la calle Pablo Vallesca, número 5, bajos del Hotel-Residencia Rusadir, titular de MELILLA TUR S.A., cumple los requisitos exigidos por el Artículo 10 del Decreto 231/1965, de 14 de enero, para obtener la licencia de funcionamiento, que deberá serle concedida por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo con la categoría de Restaurante de TERCERA (DOSTENEROS), una capacidad total de CUARENTA Y OCHO plazas y el Código de Identificación R-35-ML, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11 del citado Decreto.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7.1, 7.3 y 10 apartado K, del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME extraordinario número 3 de 15 de enero de 1996 ), y en estricta conformidad con la Propuesta de Resolución, VENGO EN ORDENAR:

La concesión de autorización de funcionamiento al citado Restaurante.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla a 11 de diciembre de 2008.

El Secretario Técnico.

Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y TURISMO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ANUNCIO

**3000.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 5 de diciembre de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA SOBRE HORARIOS COMERCIALES Y PERÍODOS DE REBAJAS 2009.-** El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, cuyo tenor literal es el que sigue:

"1.- El artículo 22.1º.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOME núm. 62 de 14 de marzo de 1995) dispone que:

"Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

2ª Comercio interior".

El mismo artículo, en su número 2º, determina el alcance de sus competencias al señalar que

"En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios".

2.- Mediante el Real Decreto 336/1996 de 23 de febrero (BOE núm. 70 de 21 de marzo de 1996) se transfirieron las competencias sobre Comercio Interior y Ferias interiores, señalando:

"La Ciudad de Melilla ejercerá dentro de su territorio con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las siguientes funciones:

a) En materia de comercio interior. Las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior que hasta ahora correspondían a la Administración del Estado".

Continuarán en el ámbito competencial de la Administración estatal "las funciones relativas a las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad comercial general en todo lo que afecte al sector comercial".

3.- La Ley de Horarios Comerciales, Ley 1/2004, de 21 de diciembre (BOE núm. 307 de 22/12/04), en su artículo 1 señala que: "Dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad".

El artículo 2 dispone que: "En el ejercicio de sus competencias, corresponderá a las Comunidades Autónomas la regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción a los principios generales sobre ordenación de la economía que se contienen en la presente Ley".

El artículo 4 de la misma Ley completa la precitada regulación en el sentido siguiente:

"1.- El número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de doce.

2.- Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de ocho el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.

3.- Cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo de cada actividad autorizada, sin que pueda ser limitado por las Comunidades Autónomas a menos de 12 horas.

4.- La determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, con el mínimo anual antes señalado, corresponderá a cada Comunidad Autónoma para su respectivo ámbito territorial.

5.- Para la determinación de los domingos y festivos mínimos establecidos en su artículo, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de dichos días para los consumidores.

4.- El artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE 17/01/96) dispone:

Las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar como tales en dos temporadas anuales, una iniciada al principio de año; y la otra, entorno al período estival de vacaciones.

La duración de cada período de rebajas será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses, de acuerdo con la decisión de cada comerciante, dentro de las fechas concretas que fijarán las Comunidades Autónomas competentes.

5.- La ausencia de desarrollo estatutario en Melilla referente a la determinación del horario global máximo semanal, número de domingos y festivos autorizados para el comercio y demás atribuciones conferidas por la normativa básica estatal, y la posibilidad que ostentan las Comunidades Autónomas de abstenerse de toda regulación, conllevó la consecuencia inmediata de aplicación del principio de libertad absoluta para los comerciantes en el ejercicio de su actividad comercial, hasta la aprobación, por vez primera, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28/11/03, de los Horarios Comerciales y Períodos de Rebajas para el año 2004 publicado en BOME núm. 4.044, de 19 de diciembre de 2003. Año tras año, el Gobierno de la Ciudad ha ido determinando los domingos y festivos autorizados para el comercio. De esta forma, para el año 2008 los Horarios Comerciales y los Períodos de Rebajas se publicaron en el BOME núm. 4.466, de 4 de enero de 2008.

6.- Corresponde ejecutar las disposiciones antes citadas al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por cuanto ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, así como la dirección política de la Ciudad (artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía).

7.- Si bien es controvertida la preceptiva audiencia a los ciudadanos a través de las organizaciones y asociaciones representativas (v.gr. empresarios y organizaciones sindicales) dado que no se configura el Acuerdo del Consejo de Gobierno como disposición administrativa de carácter general (pues se limita a ejecutar las disposiciones legales) - artículo 105.2 CE -, su carácter de acto de eficacia general, hacen no sólo aconsejable sino necesario consultar a estas organizaciones sobre el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

De conformidad con el artículo 36.1 del Reglamento de la Asamblea, y al no ser un asunto que deba resolver la Asamblea de Melilla, no es necesario del Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

No obstante el Presidente de la Ciudad y/o el Consejo de Gobierno podrán solicitar el Dictamen previo sobre esta Propuesta de forma facultativa (art. 36.2 ROA).

8.- Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras, "la realización de actividades comerciales en horario superior al máximo que, en su caso, se haya establecido" (artículo 64 apartado b) de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista).

Tendrán la consideración de infracciones graves, entre otras muchas, la "realización de actividades comerciales en domingo y días festivos en los casos de prohibición" (apartado e) del artículo 65 de la Ley 7/1996.

Las infracciones leves se sancionarán por la Ciudad Autónoma de Melilla con apercibimiento o multa de hasta 3.005,06 y las graves con multa de 3.005,07 hasta 15.025, de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la Ley 7/1996 de 15 de enero.

9.- Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras, "realizar ventas en rebajas fuera de los casos autorizados en la presente Ley"

(apartado c) de la Ley 7/96 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, art. 64), así como "no hacer figurar en los artículos rebajados los precios habituales de los mismos" (apartado d) de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, art. 64).

En su virtud, propone a VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO: Los domingos y demás días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público para el año 2009 (nueve días) son los siguientes:

- 4 de enero (previo al día de Reyes)
- 11 de enero (primer domingo de rebajas)
- 1 de marzo (último domingo del primer período de rebajas)
- 5 de julio (primer domingo del segundo período de rebajas)
- 30 de agosto (último domingo del segundo período de rebajas)
- 6 de diciembre (ventas navideñas)
- 13 de diciembre (ventas navideñas)
- 20 de diciembre (ventas navideñas)
- 27 de diciembre (ventas navideñas)

SEGUNDO: El horario de apertura en los domingos y festivos autorizados será libremente establecido por cada comerciante, siempre que no superen las 12 horas.

TERCERO: El horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana será como máximo de 90 horas.

CUARTO: Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustible y carburantes, floristerías y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como las instaladas en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transportes terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística, tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional (art. 5.1 Ley 1/2004).

También tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente o que operen bajo el mismo nombre comercial de dichos grupos o empresas (art. 5.2 Ley 1/2004).

Se entenderá portiendas de conveniencia aquellas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios (art. 5.4 Ley 1/2004).

La determinación de las zonas turísticas, a las que se refiere la norma anterior, así como los períodos a que se contrae la aplicación de libertad de apertura en las mismas, corresponderá a esta Ciudad Autónoma para su territorio municipal, previo expediente tramitado al efecto.

QUINTO: Los dos períodos de rebajas para el próximo año 2009 son:

- Del 7 de enero al 7 de marzo.
- Del 1 de julio a 31 de agosto."

Lo que comunico para conocimiento general y efectos, advirtiendo que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Melilla, a 11 de diciembre de 2008

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**3001.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. GRUPO FERSACAM CONSTRUCTORES S.L, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE PUERTO DEPORTIVO NORAY, 24 -25, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 31-10-2008, registrada al núm. 2425 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

" A la vista de propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que literalmente copiada dice:

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, a las obras que se realizan en el inmueble sito en CALLE PUERTO DEPORTIVO NORAY, 24 -25, se informa que se están realizando obras que consisten en ADAPTACION DE LOCAL COMERCIAL PARA ADAPTACION A BINGO .

Se informa que el promotor de las obras es GRUPO FERSACAM CONSTRUCTORES S.L.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1º.- REQUERIR a D. GRUPO FERSACAM CONSTRUCTORES S.L , como Promotor de las Obras referidas, para que proceda a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2º.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 10 de diciembre de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**3002.-** Habiéndose intentado notificar a MILADE S.L., la imposición de la multa relativa al solar sito en CALLE MURILLO, 6, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Itmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 2216 de fecha 20/10/08 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras de

limpieza y posterior vallado del solar sito en CALLE MURILLO, 6 a que se le obligaba en resolución de fecha 16-06-08, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 16-10-08., consistentes en :

.limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

.Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

.Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.

.Se pintará' con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

.Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

.El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

.Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

.Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de delegación de competencias, número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- IMPONER A MILADE S.L. con CIF: B2996031-7 multa coercitiva de ciento cincuenta

euros (150,00 ), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, una vez abonada la sanción, deberá presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo asr, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, el plazo para el pago de la sanción en período voluntario será el siguiente:

.Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

.Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 de junio del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SEGUNDO.- Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el Art. 13.2 de la Ordenanza de rehabilitación conservación y estado ruinoso de las edificaciones y Art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras, pasándole el cargo correspondiente a propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad

con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 4 de diciembre de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA

### DEL GUADALQUIVIR

#### SECRETARÍA GENERAL

#### A N U N C I O

#### INFORMACION PÚBLICA

#### RESOLUCIÓN APROBATORIA

#### TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA APLICABLE A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA- AÑO 2009

**3003.-** Por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 5 de diciembre de 2008, se ha aprobado la Tarifa de Utilización del Agua aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla para 2.009, por un importe de 0,333419 Euros/m<sup>3</sup>.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificar/les la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanarse los dos recursos.

Sevilla, 5 de diciembre de 2008.

El Secretario General. Pedro J. Gómez Galán.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

#### JEFATURA DE TRÁFICO

#### EDICTO

**3004.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectiva-

mente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas.

(c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Melilla, 5 de diciembre de 2008.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

| EXPEDIENTE   | SANCIONADO/A                 | IDENTIF.  | LOCALIDAD            | FECHA      | CUANTIA<br>EUROS | SUSP. | PRECEPTO   | ARTº  | PTOS | OBS. |
|--------------|------------------------------|-----------|----------------------|------------|------------------|-------|------------|-------|------|------|
| 520040503967 | EL FAOUZI ZARYOUH, KARIM     | 47866875  | MANLLEU              | 26-06-2007 | 1.500,00         |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      | (c)  |
| 520040562479 | SAIDI, ABDERRAHMANE          | X0947961Q | CHURRIANA DE LA VEGA | 22-07-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 520040560513 | CHEMLAL, NADIR               | X4142726N | GRANADA              | 14-07-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 520040495650 | LAGHRISSI, ALI               | X1451235G | CALAHORRA            | 11-10-2007 | 1.500,00         |       | RDL 8/2004 | 003.A |      | (c)  |
| 520040548847 | HERMANOS MARMOLEJO S.L       | B29903994 | MELILLA              | 17-07-2008 | 1.500,00         |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      | (c)  |
| 520040556753 | HERMANOS MARMOLEJO S.L       | B29903994 | MELILLA              | 14-07-2008 | 1.500,00         |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      | (c)  |
| 520040554215 | NIBOU, SAID                  | NO CONSTA | MELILLA              | 27-07-2008 | PAGADO           |       | RDL 8/2004 | 003.A |      | (c)  |
| 520040521933 | CHEMLAL, NADIR               | NO CONSTA | MELILLA              | 29-10-2007 | 1.500,00         |       | RDL 8/2004 | 003.A |      | (c)  |
| 520040545287 | BOUYOUH, MALIKA              | X1412949J | MELILLA              | 26-05-2008 | 800,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      | (c)  |
| 520040545123 | NABIL AHMED, AMIN            | X1910206X | MELILLA              | 03-03-2008 | 800,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      | (c)  |
| 520040555300 | BENJEBBAR, EL HASSANIA       | X3803566X | MELILLA              | 08-07-2008 | 800,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      | (c)  |
| 520040556716 | EL MAMOUNI, AZIZA            | X8216413P | MELILLA              | 10-07-2008 | 800,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      | (c)  |
| 520040584841 | LOPEZ PEREZ, BERNARDO        | 24902168  | MELILLA              | 19-07-2008 | PAGADO           |       | RDL 8/2004 | 003.A |      | (c)  |
| 520040564786 | LEVY MANCUSO, SALOMON CARLOS | 45267869  | MELILLA              | 17-07-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 520040554951 | MOHAMED ABDELKADER, CHAIB    | 45269523  | MELILLA              | 07-07-2008 | 1.500,00         |       | RDL 8/2004 | 003.A |      | (c)  |
| 520040553790 | LOPEZ LOPEZ, SANTIAGO        | 45273172  | MELILLA              | 21-05-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 520040563289 | LAARBI MOHATAR, HASSAN       | 45276764  | MELILLA              | 21-06-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 520040563368 | RUEDA BUENO, JOSE MARIA      | 45279856  | MELILLA              | 10-06-2008 | 1.500,00         |       | RDL 8/2004 | 003.A |      | (c)  |
| 520040563230 | MOJTAR AL LAL, ALI           | 45282197  | MELILLA              | 14-06-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 520040545044 | TAHAR MOHAMED, KARIM         | 45282476  | MELILLA              | 06-03-2008 | 1.500,00         |       | RDL 8/2004 | 003.A |      | (c)  |
| 520040522603 | MORENO BOU, JUAN CARLOS      | 45282516  | MELILLA              | 22-05-2008 | 800,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      | (c)  |
| 520040550386 | MOHAMED BUALAN, RACHID       | 45282681  | MELILLA              | 22-04-2008 | 450,00           |       | RD 772/97  | 001.2 | 4    | (a)  |
| 520040562960 | DRIS HAMED, DUNIASAND        | 45283593  | MELILLA              | 08-06-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 520040527042 | MOHAMED MOH, FAUZIA          | 45283631  | MELILLA              | 07-07-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 520040503748 | ABDEL LAH MOHAMED, DRIS      | 45285749  | MELILLA              | 30-05-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 520040511861 | AL LAL HADDOUTI, MUSTAFA     | 45287237  | MELILLA              | 20-10-2007 | 310,00           |       | RD 772/97  | 001.2 |      | (a)  |
| 520040552700 | HALIFA AZTMAN, MOHAMED       | 45291090  | MELILLA              | 10-06-2008 | 800,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      | (c)  |
| 520040539573 | M HAMED MOHAMED, MOHAMED     | 45295061  | MELILLA              | 20-06-2008 | 800,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      | (c)  |
| 520040558178 | FERNANDEZ SEGURA, JOSE LUIS  | 45296184  | MELILLA              | 27-08-2008 | 10,00            |       | RD 2822/98 | 026.1 |      | (a)  |
| 520040563528 | HALIFA MOHAMED, NADIR        | 45297366  | MELILLA              | 20-06-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 520040543606 | AL LAL MOHAMED, MUSTAFA      | 45300778  | MELILLA              | 25-04-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 520040554926 | AHMED AMAR, HIBRAIM          | 45302378  | MELILLA              | 26-06-2008 | 60,00            |       | RDL 8/2004 | 003.B |      | (c)  |

|              |                              |           |                   |            |          |            |       |     |
|--------------|------------------------------|-----------|-------------------|------------|----------|------------|-------|-----|
| 520040551878 | YAHIAN MIMUN, ABDELSAMAT     | 45302482  | MELILLA           | 13-05-2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 018.1 | (a) |
| 520040564634 | TALHADUI MOHAMED, NORDINE    | 45303245  | MELILLA           | 10-07-2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 | (a) |
| 529040527293 | GALINDO MANZANO, VICTOR M.   | 45303824  | MELILLA           | 04-08-2008 | 310,00   | RDL 339/90 | 072.3 | (a) |
| 520040543357 | MATEO NAVARRO, RAFAEL        | 45306423  | MELILLA           | 12-04-2008 | 450,00   | RD 772/97  | 001.2 | (a) |
| 520040559961 | MATEO NAVARRO, RAFAEL        | 45306423* | MELILLA           | 17-09-2008 | 1.010,00 | RDL 8/2004 | 003.A | (c) |
| 520040513699 | PICON MILLAN, OSCAR          | 45307650  | MELILLA           | 30-08-2007 | 1.250,00 | RDL 8/2004 | 003.A | (c) |
| 520040502410 | AHMED GONZALEZ, REDUAN       | 45308629  | MELILLA           | 26-06-2007 | 450,00   | RD 772/97  | 001.2 | (a) |
| 520040526931 | AMAR AL LAL, YOUSSEF         | 45308970  | MELILLA           | 27-04-2008 | 310,00   | RD 772/97  | 001.2 | (a) |
| 520040527261 | HAMED BENCHELLAL, ABDELKADER | 45309145  | MELILLA           | 20-01-2008 | 300,00   | RD 772/97  | 002.3 | (a) |
| 520040556224 | NEGRO GUERRERO, ROCIO D.     | 45309254  | MELILLA           | 28-07-2008 | PAGADO   | RDL 8/2004 | 002.1 | (c) |
| 520040549542 | MOHAND AL LAL, NASSIRA       | 45311196  | MELILLA           | 27-04-2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 021.1 | (a) |
| 520040562583 | FRUCTUOSO NAVARRO, RUBEN E.  | 45312963  | MELILLA           | 27-05-2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 | (a) |
| 520040543783 | BAGHOURI CHAAGBI, ABDELKARIM | 45317601  | MELILLA           | 06-05-2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 | (a) |
| 520040545329 | BELGHAZI MAANAN, AHMED       | 45324281  | MELILLA           | 09-06-2008 | 1.500,00 | RDL 8/2004 | 003.A | (c) |
| 520040543163 | KARYOUH, RACHID              | X6853423K | CARTAGENA         | 28-04-2008 | 450,00   | RD 772/97  | 001.2 | (a) |
| 520040562935 | DRISSI, AHMED                | X4324900A | EL ALGAR          | 04-06-2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 | (a) |
| 520040458652 | BOUKHOULKHAL, MARZAK         | X3385819L | TORRE PACHECO     | 14-06-2008 | 150,00   | RD 2822/98 | 010.1 | (a) |
| 520040572515 | MAZOUZI, BOUJEMAA            | X5276851F | TORRE PACHECO     | 17-09-2008 | 150,00   | RD 772/97  | 001.2 | (a) |
| 520040564804 | KAMAL, AZIZ                  | X7508049E | POZUELO DE TABARA | 17-07-2008 | 150,00   | RD 772/97  | 001.2 | (a) |

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

## JEFATURA DE TRÁFICO

## EDICTO

**3005.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 5 de diciembre de 2008.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

| EXPEDIENTE   | DENUNCIADO/A                  | IDENTIF.  | LOCALIDAD           | FECHA      | CUANTIA<br>EUROS | SUSP. | PRECEPTO   | ARTº  | PTOS | REQ. |
|--------------|-------------------------------|-----------|---------------------|------------|------------------|-------|------------|-------|------|------|
| 520040558312 | ALARCON FERNANDEZ, SUSANA     | 45314183  | MOLLET DEL VALLES   | 01-09-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      |      |
| 520040558713 | ZAMMOURI , OUALI              | X1846817D | MOGAN               | 10-09-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      |      |
| 520040567520 | BOUHRIR , NAJIM               | X3539502D | S MARIA DE GUIA G C | 06-10-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 032.3 |      |      |
| 520040562224 | AL NAZIANI GANOU, NOSRIA      | 42216557  | SANTA LUCIA         | 12-09-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      |      |
| 520040558750 | MIMON HAMED, HAMED            | 45289719  | SANTA LUCIA         | 08-10-2008 | 450,00           |       | RD 2822/98 | 001.1 |      |      |
| 520040555505 | MOHAMED ABDELKADER, NADIA     | 45298726  | MELILLA             | 11-08-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 021.1 |      |      |
| 520040576077 | HERMANOS MARMOLEJO S L        | B29903994 | MELILLA             | 21-10-2008 | 10,00            |       | RD 2822/98 | 026.1 |      |      |
| 520040576090 | HERMANOS MARMOLEJO S L        | B29903994 | MELILLA             | 21-10-2008 | 10,00            |       | RD 2822/98 | 026.1 |      |      |
| 520040518624 | KAMAL ABDELKADER SL           | B29960937 | MELILLA             | 22-09-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      |      |
| 520040556250 | GRALASTIMEL S L               | B29964244 | MELILLA             | 03-10-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      |      |
| 520040549128 | AMROUCHE , MOHAMED            | X1402527X | MELILLA             | 08-09-2008 | 800,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      |      |
| 520040544982 | OUALKADI , MOURAD             | X1429047B | MELILLA             | 30-09-2008 | 610,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      |      |
| 520040554987 | NAFOIR , SAIDA                | X2055860M | MELILLA             | 04-09-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 021.1 |      |      |
| 520040561773 | HAMDOUNE , FATIMA             | X3088131J | MELILLA             | 29-08-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      |      |
| 520040572874 | EL HOUSNI , ABDENNOUR         | X9342417R | MELILLA             | 21-09-2008 | 150,00           |       | RD 772/97  | 001.2 |      |      |
| 520040550490 | LARRUBIA MARTIN, ANDRES JOSE  | 45272053  | MELILLA             | 13-09-2008 | 1.500,00         |       | RDL 8/2004 | 003.A |      |      |
| 520040572928 | SANCHEZ POZO, ANTONIO         | 45274424  | MELILLA             | 02-10-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      |      |
| 520040558324 | HEREDIA CARMONA, AGUSTIN      | 45276356  | MELILLA             | 06-09-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 021.1 |      |      |
| 520040558336 | HEREDIA CARMONA, AGUSTIN      | 45276356  | MELILLA             | 06-09-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 021.2 |      |      |
| 520040558518 | HEREDIA CARMONA, AGUSTIN      | 45276356  | MELILLA             | 06-09-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 021.1 |      |      |
| 520040556621 | LOPEZ DE LOS MONTEROS BASANTE | 45280677  | MELILLA             | 08-09-2008 | 800,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      |      |
| 520040558490 | FERNANDEZ FERNANDEZ, I.       | 45280845  | MELILLA             | 02-10-2008 | 800,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      |      |
| 520040562080 | MOHAMED MOHAMED, ABDELA       | 45281234  | MELILLA             | 17-09-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      |      |
| 520040559614 | GARCIA BORREGO, JOSE ANTONIO  | 45282217  | MELILLA             | 16-09-2008 | 60,00            |       | RDL 8/2004 | 003.B |      |      |
| 520040559675 | GARCIA BORREGO, JOSE ANTONIO  | 45282217  | MELILLA             | 16-09-2008 | 10,00            |       | RD 2822/98 | 026.1 |      |      |
| 520040542079 | HAMED HAMED, NORDI            | 45283459  | MELILLA             | 04-04-2008 | 450,00           |       | RD 772/97  | 001.2 |      |      |
| 520040558798 | DRIS ABDESELAM, YAMILA        | 45289661  | MELILLA             | 01-09-2008 | 800,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      |      |
| 520040562017 | MOHAMED MIZZIAN, SOLIMAN      | 45295509  | MELILLA             | 04-09-2008 | 1.500,00         |       | RDL 8/2004 | 003.A |      |      |
| 520040562029 | MOHAMED MIZZIAN, SOLIMAN      | 45295509  | MELILLA             | 04-09-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      |      |
| 520040558350 | AHMED MOHAMED, FAISAN         | 45298058  | MELILLA             | 03-10-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      |      |
| 520040558361 | AHMED MOHAMED, FAISAN         | 45298058  | MELILLA             | 03-10-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 021.1 |      |      |
| 520040536341 | OUCHIKH MUSTAPHA BENAÏSSA, F. | 45298498  | MELILLA             | 22-04-2008 | 800,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      |      |
| 520040541567 | MOHAMED AHMED, ABDESELAM      | 45306786  | MELILLA             | 19-03-2008 | 450,00           |       | RD 772/97  | 001.2 |      |      |
| 520040559481 | HAMED BENCHELLAL, ABDELKADER  | 45309145  | MELILLA             | 19-09-2008 | 800,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      |      |
| 520040544120 | MUSTAFA SALAH, KARIM          | 45312922  | MELILLA             | 01-07-2008 | 450,00           |       | RD 772/97  | 001.2 |      |      |
| 520040560148 | EL JAROURI AMARAQUI, NAZIHA   | 45313048  | MELILLA             | 25-05-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      |      |
| 520040561750 | BENALI ALLAL, BOUARFA         | 45313556  | MELILLA             | 18-09-2008 | 1.500,00         |       | RDL 8/2004 | 003.A |      |      |
| 520040559717 | BOUHABBA SUSI, KARIM          | 45318541  | MELILLA             | 16-09-2008 | 800,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      |      |
| 520040561797 | BELGHAZI MAANAN, AHMED        | 45324281  | MELILLA             | 04-09-2008 | 150,00           |       | RD 2822/98 | 010.1 |      |      |
| 520040544131 | EL HAMMOUTI BELLEYO, ALI      | 45983169  | MELILLA             | 16-07-2008 | 1.500,00         |       | RDL 8/2004 | 003.A |      |      |
| 520040552310 | TAHIRI HANI, MOHAMED          | 74862918  | MELILLA             | 28-08-2008 | 800,00           |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      |      |
| 520040557587 | ALVAREZ NIETO, ANTONIO        | 31244752  | ARONA               | 10-09-2008 | 1.500,00         |       | RDL 8/2004 | 003.A |      |      |

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES****PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

**3006.-** Visto el ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO EN LA EMPRESA "FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A-RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA MELILLA 2008-2011" suscrito por la parte Empresarial y por la Representación de los Trabajadores.

Primero.- Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 28 de noviembre de 2008.

Segundo.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Que el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales integrado en esta Delegación del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud, en virtud del artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

EL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
INTEGRADA EN LA DELEGACIÓN DEL GO-  
BIERNO EN MELILLA

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

La Directora del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. María Elena Alonso Muñoz.

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES

Y CONTRATAS, S.A.

CONVENIO COLECTIVO RECOGIDA

Y LIMPIEZA VIARIA MELILLA 2008-2011

CAPITULO 1º.

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito funcional

El presente convenio establece y regula las condiciones de trabajo del personal de los servicios de limpieza pública viaria, playas, riegos, recogida de residuos y recogida selectiva, que presta la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en la Ciudad de Melilla.

Artículo 2.- Ámbito personal.

Este convenio regulará las condiciones de trabajo de todos los trabajadores que presten sus servicios para la sociedad mencionada en el artículo anterior, siendo de obligada y general observancia.

Se excluye del ámbito del presente convenio los supuestos contemplados en el artículo 1º.3 y 2º.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

Este convenio será de aplicación en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.- Ámbito temporal y denuncia.

4.1. El presente convenio entrará en vigor desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre

de 2.011, excepto los conceptos económicos que será con efecto de 01/01/2008, excepto en aquellos apartados que tengan fecha específica de entrada en vigor.

Una vez terminada su vigencia inicial continuará rigiendo en su contenido normativo y obligacional hasta que sea sustituido por otro convenio.

La denuncia del presente convenio se entenderá por automáticamente realizada al vencimiento del presente Convenio.

La Comisión negociadora deberá constituirse dentro de los 15 días posteriores a la denuncia señalada en el punto anterior.

Del acta de constitución de la comisión negociadora del convenio colectivo se enviará una copia a efectos de registro al Área Funcional de la Delegación de Trabajo u Organismo que lo sustituya..

La parte que promueva la negociación deberá presentar propuesta concreta sobre los puntos y contenido para la negociación del siguiente convenio.

Artículo 5.- Subrogación del personal.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamientos de servicios o de otro tipo, en una completa actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente convenio, se llevará a cabo en los términos indicado en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término "contrata" engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a

realizar el servicio, respetando esta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producirá la mencionada subrogación del personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

2. Trabajadores, con derecho a reserva de puestos de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permisos, descanso maternal, servicio militar o situaciones análogas.

3. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan alguno de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4. Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación, en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquella.

5. Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido 64 años, dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata y tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la jubilación, en virtud de R.D. 1194/85 de 17 de Julio.

B) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo 53 del Convenio General del Sector y en el plazo de 10 días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante, o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la adjudicación del servicio.

C) Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria

del servicio, que solo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

D) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria, cliente y trabajador.

Si en cliente rescindiera la contrata a una empresa para dejar de prestar el servicio, o realizarlo por sí mismo, operara la subrogación para el propio cliente en los términos señalados en este artículo.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible que regulan todos los aspectos de las relaciones laborales entre las partes firmantes y serán consideradas globalmente a efectos de su publicación práctica.

Artículo 7.- Derecho supletorio.

Todos los aspectos que en este convenio colectivo no estuvieran expresamente fijados, se regularán por lo dispuesto en el Convenio General del Sector, publicado en el BOE de 7 de Marzo de 1.996, Estatuto de los Trabajadores y demás normas de carácter general, vigentes en cada momento.

Artículo 8.- Compensación y absorción.

Las retribuciones y percepciones comprendidas en este convenio colectivo compensarán y absorberán todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como convenios colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas, en caso contrario, serán compensadas absorbidas estas últimas, manteniéndose en el presente convenio colectivo en sus propios términos y en la forma y condiciones en que queden pactadas.

Artículo 9.- Condición más beneficiosa.

Se respetarán las situaciones personales o colectivas que, consideradas en su globalidad, sean más beneficiosas que las fijadas en el presente convenio, ya sea en virtud de contrato individual o de convenio colectivo suscrito conforme a la legislación laboral vigente.

#### Artículo 10.- Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria que estará compuesta por un máximo de 6 miembros, tres representantes de la empresa y tres de los trabajadores, siendo estos últimos designados por el Comité de Empresa de entre sus miembros. Ambas partes podrán a su vez designar dos asesores cada una, que podrán asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

Las actas serán firmadas por todos los miembros de la Comisión. La empresa actuará de secretario a los efectos de redacción de las actas.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y previo acuerdo de ambas sobre el lugar, día y hora de celebración, que deberá efectuarse en el plazo máximo de una semana desde la solicitud. La reunión comprenderá tantas sesiones como sean necesarias.

#### Artículo 11.- Funciones de la Comisión Paritaria.

- a) Interpretar la aplicación de la totalidad del contenido del convenio.
- b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudiar y valorar las disposiciones generales promulgadas con posterioridad a su entrada en vigor que afecten a su contenido.
- d) Cuantas otras tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio o vengán establecidas en el presente Convenio Colectivo.
- e) Antes de ejercer cualquier tipo de medidas de presión o reclamación judicial o administrativa, tanto de ámbito individual como colectivo, se deberán de plantear las cuestiones de discrepancia ante la Comisión Paritaria, la que resolverá o en su defecto, si no resuelve en el plazo de un mes, abrirá la posibilidad de adoptar cuantas medidas o reclamaciones se estimen oportunas. En cualquier caso, ante la posibilidad de que la resolución en dicho plazo pueda dar lugar a la prescripción de una reclamación judicial o administrativa, la duración del mencionado plazo de un mes se ajustará de forma

que permita un ejercicio efectivo de tal reclamación. En caso de no existir acuerdo o no alcanzarse acuerdo en dicho plazo, ambas partes podrán solicitar la mediación ante el Organismo establecido al efecto.

### CAPITULO 2º

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 12.- Sistema salarial.

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

No tendrán la consideración de salarios de cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

#### Artículo 13.- Percepciones salariales y no salariales.

a) Salario base: Es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo. Su importe será el que se fija en las tablas salariales anexas conforme a lo pactado en este convenio.

b) Plus de residencia: Se establece un plus de residencia específico para cada una de las categorías en el presente convenio. Este plus se percibirá en razón a la cantidad establecida en la tablas salariales anexas conforme a lo pactado en este convenio.

c) Plus de nocturnidad: Se establece un plus de nocturnidad según las tablas salariales anexas, para todos aquellos trabajadores que presten sus servicios en los horarios comprendidos entre las 22:00 horas y las 06:00 horas.

d) Plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad: Se establece un plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad por el importe establecido en las tablas salariales anexas conforme a lo pactado en este convenio.

e) Plus de transporte: Se establece un plus de transporte por el importe establecido en la tabla salariales anexas.

f) Plus de actividad: Tiene como objeto retribuir el desarrollo del trabajo en determinados servicios a percibir por las categorías y por el importe que se determina en la tablas salariales anexas, tales como la especial responsabilidad y/o disponibilidad, confianza y confidencialidad.

g) Antigüedad: Para todos los trabajadores se establece un complemento de antigüedad de veintiocho euros con sesenta y nueve céntimos de euro (28,69 euros) cada tres (3) años cumplidos en la empresa. Dicha cantidad, que ya está incrementada con el 4,2% del año 2008, será revisada conforme a lo establecido en el artículo 16 del presente Convenio.

h) Plus de lavado: Este plus, que se abonará por meses efectivos de trabajo, es de carácter indemnizatorio y compensatorio como consecuencia del gasto que ocasiona el hecho de que los trabajadores deban efectuar personalmente la limpieza del uniforme, por un importe que figura en las tablas salariales.

i) Plus de polivalencia: Este plus, que compensará y absorberá, en caso de existir, los complementos personales existentes, lo percibirá por mes efectivo de trabajo el personal de administración, en la cuantía establecida en la tabla salarial, en atención a la realización de trabajos que deban ser realizados para la empresa en cualquiera de las actividades que realiza ésta en Melilla (dentro de su cometido profesional).

j) Gratificaciones extraordinarias: Se establecen tres (3) pagas extraordinarias correspondientes a Junio, Navidad y Beneficios, que serán abonadas en la forma siguiente:

Paga extraordinaria de Junio, por una cuantía equivalente al 100% de sus retribuciones, según tabla salarial. Se devengará del 1 de enero al 30 de junio del año en curso. La fecha de abono será el 15 de junio.

Paga extraordinaria de Navidad, por una cuantía equivalente al 100% de sus retribuciones, según tabla salarial. Se devengará del 1 de julio a 31 de diciembre del año en curso. La fecha de abono será el 15 de diciembre.

Paga de beneficios del año anterior, por una cuantía equivalente al 100% de sus retribuciones, según tabla salarial. Se devengará del 1 de enero a 31 de diciembre del año anterior, al cual corresponden los beneficios de la misma. La fecha de abono será el 15 de marzo.

k) Horas extraordinarias: Ante la grave situación de paro existente, y con el objetivo de favorecer la creación de empleo, la empresa se compromete a reducir en la medida de lo posible la realización de horas extraordinarias. Para el caso de que exista la necesidad de realización de las mismas, su precio para el año 2008 será:

|                 | <b>Normal</b> | <b>Festivo</b> |
|-----------------|---------------|----------------|
| Peón día        | 14,27 euros   | 15,99 euros    |
| Peón noche      | 15,98 euros   | 18,14 euros    |
| Conductor día   | 15,32 euros   | 17,62 euros    |
| Conductor noche | 17,40 euros   | 19,89 euros    |
| Mecánico        | 17,27 euros   | 19,74 euros    |

Estas cantidades, que ya están incrementadas con el 4,2% del año 2008, serán revisadas conforme a lo establecido en el artículo 16 del presente Convenio.

l) Festivos: Se regulará por lo establecido en el artículo 21 del presente Convenio Colectivo.

j) Plus Quebranto de moneda: Este plus, cuyo efecto entrará en vigor a la firma del Convenio Colectivo, lo percibirán aquellos trabajadores de administración, que tengan que hacer inventario de sus recaudaciones y que asuman el riesgo de pérdida, por consecuencia de diferencias en contra, en el arqueo. Se percibirá por mes efectivo de trabajo en la cuantía establecida en las tablas salariales.

Artículo 14.- Abono de salarios.

Los salarios se abonarán por la empresa entre los días 1 y 3 de cada mes o el anterior a este último si fuera festivo.

Artículo 15.- Incapacidad Temporal.

En caso de accidente laboral el trabajador percibirá el 100% del salario real que venía percibiendo desde el primer día de la baja, no siendo penalizadas las pagas extraordinarias.

En caso de enfermedad profesional, la empresa complementará desde el primer día la cantidad que cubra la seguridad Social, hasta completar una mensualidad normal de trabajo según tablas, o parte proporcional, a excepción del plus de transporte, lavado y horas extras.

En caso de enfermedad común con intervención quirúrgica u hospitalización, siendo necesario en ambos procesos el encame hospitalario, la empresa complementará desde el primer día la cantidad que cubra la seguridad Social, hasta completar una mensualidad normal de trabajo según tablas, o parte proporcional, a excepción del plus de transporte, lavado y horas extras.

Artículo 16.- Incrementos salariales

Año 2008: 4,2% sobre los conceptos económicos del año 2007, con revisión a IPC real general del año en curso. Dicho incremento del 4,2% ya está reflejado en el presente texto y tablas salariales del Convenio Colectivo.

Año 2009: IPC real general anual del año en curso distribuido de la siguiente forma: IPC previsto a principios de año sobre los conceptos retributivos del año 2008, excepto en aquéllos conceptos que se indique lo contrario, con cláusula de garantía salarial con diferencia hasta IPC real.

Año 2010.- I.P.C. real general anual del año en curso distribuido de la siguiente forma: IPC previsto a principios de año sobre los conceptos retributivos del año 2009, excepto en aquéllos conceptos que se indique lo contrario, con cláusula de garantía salarial con diferencia hasta IPC real.

2011.- I.P.C. real general anual del año en curso distribuido de la siguiente forma: IPC previsto a principios de año sobre los conceptos retributivos del año 2010, excepto en aquéllos conceptos que se indique lo contrario, con cláusula de garantía salarial con diferencia hasta IPC real.

CAPÍTULO 3º

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 17.- Jornada Laboral.

La jornada laboral para todos los trabajadores será de 6 horas 20 minutos diarias, si bien para los trabajadores no sujetos al sistema de rotación con efecto del 15 de octubre de 2011 será de 7 horas diarias. Se establece un tiempo de 30 minutos diarios para tomar el bocadillo que se considerarán como tiempo efectivo de trabajo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como a la finalización de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo con la indumentaria pertinente y en disposición de realizar su labor.

17.1.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

17.1.bis.- En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

17.2.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

17.3.- La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 19.1 y 19.2 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

#### Artículo 18.- Organización del Trabajo

##### Criterios Generales

La empresa podrá establecer turnos de trabajo por razones técnicas, organizativas o productivas, salvo que implique modificación de condiciones de trabajo, en cuyo caso será preceptivo el acuerdo con los representantes de los trabajadores, si los hubiere, y con las particularidades expresadas en el apartado de Sistema de Organización. La empresa, dentro de las facultades de organización que le son inherentes dispondrá la estructura de turnos necesarios para la prestación del servicio, así como el cambio de trabajadores de un turno a otro. Asimismo, los trabajadores podrán dirigir solicitudes justificadas en tal sentido; la empresa atenderá dichas solicitudes en función a sus criterios de organización, que le son propios, las solicitudes presentadas y las necesarias del servicio en todo caso.

Será voluntaria la realización del servicio de noche para los mayores de 60 años. No obstante, se establece la posibilidad de que, en casos específicos y justificados, la Comisión Paritaria pueda analizar y conceder, si procediese, la voluntariedad del servicio para personas de edad comprendida entre los 55 y 60 años.

La empresa, dentro de sus facultades, podrá realizar un análisis de idoneidad con los trabajadores mayores de 55 años que realicen su trabajo en el turno de noche, al efecto de poder valorar su continuidad o no en ese turno, como medida de protección especial.

A los trabajadores que realicen su jornada en turno partido se les compensará con 2 días de descanso al mes.

De forma excepcional y de cara a la seguridad personal, el trabajo de barrido manual nocturno no se efectuará individualmente.

##### Sistema de Organización

a) Personal sujeto a rotación: Como mínimo afectará al personal de recogida noche, estará sujeto a un régimen de turnos o rotación, de forma que se descanse dos días seguidos de forma rotativa en cualquier día de la semana, distribuidos de la siguiente forma: seis de trabajo 2 días de descanso. Dadas las especiales condiciones de turnicidad de estos trabajadores, se establece un plus de rotación cuantificado en las siguientes cantidades (no siendo revisables en cuantía alguna):

Año 2008: 60 euros mensuales (desde la implantación de este sistema).

Año 2009: 80 euros mensuales.

Año 2010: 100 euros mensuales

Año 2011: 120 euros mensuales, si bien con efecto del 15 de octubre esta cantidad ascenderá a 180 mensuales.

Este sistema de rotación estará formado por personal que de forma voluntaria se adscriba. La empresa, en caso de no poder cubrir el servicio, podrá articular los mecanismos necesarios para poder hacer efectivo dicho servicio, entre ellos la designación de los trabajadores necesarios para ello.

Al personal de rotación se le podrá alterar el turno o día de descanso asignado, para sustituir las ausencias por vacaciones, descansos, enfermedad, licencias, etc., que no puedan cubrirse con normalidad, bastando con que sea comunicado al trabajador con al menos 48 horas de antelación. Con carácter excepcional, se podrá comunicar con 24 horas de antelación para cubrir ausencias imprevistas.

b) Para el resto de los trabajadores, no sujetos al sistema de rotación, con efecto desde el 1 de enero de 2009, el descanso semanal consistirá en un domingo, domingo, domingo, sábado y domingo, permaneciendo hasta esta fecha con el sistema actual.

A partir de 15 de octubre de 2.011, el descanso semanal será del sábado y domingo, salvo el personal que esté en el sistema de rotación, que descansará según el cuadrante realizado al efecto.

En caso de cambio de turno de noche a día o viceversa, por una duración mínima de 15 días, este será comunicado al trabajador y representación legal de los trabajadores con 72 horas de antelación, excepto en los casos de urgencia debidamente justificados por la empresa.

#### Artículo 19.- Vacaciones.

Los trabajadores disfrutarán de 32 días naturales de vacaciones al año. Se disfrutarán de 01 enero a 31 de diciembre de cada año. Los trabajadores podrán solicitar sus vacaciones en periodo de mes natural completo o repartido en dos bloques mensuales, de 14, 15 o 16 días dependiendo del mes natural en que se disfruten, pudiendo los trabajadores de una misma categoría y turno intercambiar entre sí su periodo de disfrute vacacional, comunicándolo a la empresa con un mínimo de 30 días naturales. El resto de días (hasta 32), será la Comisión Mixta Paritaria la que determine por cuadrante vacacional su disfrute.

A los efectos de organización de las vacaciones, las solicitudes de éstas deberá estar realizadas antes del día 1 de Diciembre de cada año, de forma que la Comisión Mixta pueda elaborar y aprobar el cuadrante anual antes del 15 de diciembre del año anterior.

Como consecuencia de la implantación de las vacaciones de forma anual, se creará un listado de trabajadores para la cobertura de vacaciones (enero-diciembre) y cuyo personal tendrá una relación contractual de carácter estable a jornada completa para este fin que se seleccionarán en Comisión Mixta Paritaria teniendo preferencia el personal a jornada parcial.

#### Artículo 20.- Permisos y licencias retribuidas

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, avisando con una antelación de 24

horas, siempre que ello fuera posible, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, en los siguientes casos:

1.- Licencias por matrimonio: 18 días.

En el caso de convivencia justificada, se estudiará en la Comisión Mixta Paritaria.

2.- Matrimonio de hijos: 2 días en Melilla, 4 días en península. El resto se estudiará en la COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

3.- Matrimonio de hermanos: 2 días en Melilla, 4 días en península. El resto se estudiará en la COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

4.- Por muerte de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días si es en Melilla. Si fallece fuera de Melilla serán 4 días.

5.- Nacimiento de hijos o adopción: 3 días, si concurriera enfermedad grave certificada por el médico de la empresa se ampliará a 4 días.

6.- Enfermedad grave u hospitalización, de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días si es en la misma localidad y 4 días si es en península.

7.- Por traslado del domicilio habitual: 2 días.

8.- Para el caso de renovación u obtención del carnet de conducir de las clases "C, D y E" de todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, el tiempo que sea necesario para exámenes y tramitación.

9.- Para la realización de cursos de formación sindical 15 días que serán repartidos entre los sindicatos representados en el Comité de empresa y proporcional a la representación que ostente en el mismo.

10.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber, inexcusable de carácter público y personal cuya exigencia deberá demostrarse documentalmente.

11.- Los supuestos no contemplados en el presente artículo serán estudiados por la Comisión Mixta Paritaria.

12.- 4 días de asuntos propios anuales o parte proporcional, regulándose la concesión a través de la Comisión Mixta Paritaria (si bien, salvo casos de fuerza mayor, se concederán para que de forma simultánea haya un máximo de 2 perso-

nas/día para el turno de mañana, 1 persona/día para el turno de tarde y 1 persona/día para el turno de noche). Entre los criterios a seguir, que se deberán elaborar por la Comisión Mixta Paritaria estarán tales como la importancia del asunto, fecha de solicitud, número de días ya disfrutados, número máximo simultáneo de disfrute por turnos, y otros.

#### Artículo 21.- Festivos.

Se consideran festivos los días de San Martín de Porres y la Fiesta del Borrego. Si coincidieran con otro día festivo anterior o posterior se trasladaría el día festivo a otro día de la semana. Estos días serán abonables y no recuperables.

##### a) Personal sujeto a rotación.

Para los trabajadores que en su rotación tengan que trabajar en festivos, el importe a percibir será el detallado (no siendo revisables en cuantía alguna):

Año 2008: 60 euros (desde la implantación de este sistema).

Año 2009: 70 euros.

Año 2010: 80 euros.

Año 2011: 90 euros.

No obstante lo anterior, cuando se tenga que trabajar en Navidad, fin de año y Reyes, el importe del festivo se verá incrementado al doble de su valor.

##### b) Trabajadores no sujetos al sistema de rotación.

El importe a percibir será el mismo que señalado para el personal sujeto a rotación.

Para el caso de un (1) día festivo en el que la Empresa estime necesario realizar un servicio este se realizará por personal voluntario para ello, con la salvedad de que si con dicho personal voluntario no se pudiese cubrir la totalidad de los puestos necesarios, estos se cubrirán por los restantes trabajadores de la plantilla, conforme al cuadrante que se confeccione al efecto.

Para el caso de dos (2) días festivos consecutivos se trabajará uno de ellos, de tal forma que se realizará con personal voluntario para ello, con la salvedad de que si con dicho personal voluntario no se pudiese cubrir la totalidad de los puestos necesarios, éstos se cubrirán con los restantes trabajadores de la plantilla, conforme al cuadrante que se confeccione al efecto.

Para el caso de que exista tres (3) días festivos consecutivos se habrá de prestar servicio necesariamente el segundo día festivo, utilizando la misma fórmula indicada en el párrafo anterior a la hora de cubrir los puestos de trabajos.

#### Artículo 22.- Promoción y ascensos.

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa, oído el Comité que emitirá un informe al respecto en 3 días. Para el resto de puestos podrá intervenir la Comisión Mixta Paritaria a efectos de control y eficacia.

Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que ostenta se establecerán por la empresa sistemas que, entre otras, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias, teniendo como primer criterio el derecho a promoción interna de los trabajadores existentes:

- conocimientos del puesto de trabajo
- historial profesional

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba, que será de 6 meses para el personal titulado y el de mando y especial confianza, y de 2 meses para el resto del personal. Durante este período el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

#### Artículo 23.- Clasificación del personal.

Mandos intermedios: el grupo de mandos intermedios está compuesto por las siguientes categorías:

- Encargado General.- Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del Delegado, manda sobre uno o más encargados. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.
- Jefe de servicios.- Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del

Encargado General, cumple las órdenes que de él recibe y a su vez distribuye el trabajo entre sus subordinados, y responde de la correcta ejecución de los trabajos y de la disciplina. Sustituye al encargado General en sus ausencias, originadas por cualquier causa.

- Jefe de Taller.- Con mando directo sobre el personal de taller, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad de sus subordinados. Le corresponde la organización del trabajo, el cuidado de las herramientas, combustibles, lubricantes y otros elementos del taller. Distribuye las tareas y personal dentro de su departamento, dirige la reparación de material, con la consiguiente responsabilidad sobre su realización, e indica a los operarios la forma de realizar los trabajos, el tiempo a invertir y las herramientas que debe utilizar.

- Capataz.- A las órdenes del jefe de servicios tiene a su cargo personal operario cuyo trabajo dirige, vigila y ordena, y además se responsabilizará igualmente del buen uso de la maquinaria. Posee conocimientos completos de los oficios y de las actividades de los distritos o zonas y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.

Personal operario: el grupo de personal operario está compuesto por las siguientes categorías:

- Conductor.- En posesión del carné de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieran elementos de taller. Cuidará específicamente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo el manejo y conducción de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propios del servicio. Se responsabilizará del mantenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

- Peón.- Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio de los centros de trabajo.

- Oficial 1ª Mecánico.- Operario que con conocimiento teórico - práctico del oficio ejecuta los

cometidos de su oficio con la suficiente perfección y eficacia.

- Oficial 3ª Mecánico.- Operario que no alcanza aún los conocimientos teórico-prácticos para realizar su cometido con la perfección y eficacia exigidas a los oficiales de segunda.

Grupo administrativo:

- Oficial de Primera Administrativo.- Empleado que actúa a las órdenes de un jefe administrativo, si lo hubiera, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieran cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

- Auxiliar administrativo.- Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales y administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

Cualquier otra categoría que exista en el centro de trabajo de Melilla y que no se corresponda a los grupos mencionados arriba se integrarán en alguna de las establecidas en el convenio nacional del sector, conforme a lo que establezca la Comisión Mixta Paritaria.

Artículo 24.- Ropas de trabajo.

Con el fin de proteger al trabajador en el ejercicio de sus funciones, la empresa estará obligada a suministrar a su personal los equipos y prendas de vestuario que se especifican posteriormente.

El personal se hace responsable del cuidado de los efectos y prendas que le suministren y del buen uso de las mismas, estando obligados en todo momento a hacer uso de las que le correspondan en función de la época del año.

La empresa, en directa colaboración con el comité, elegirá una misma calidad y modelo para todos los trabajadores, atendiendo en todo caso a las características del servicio que se presta, conforme al color y vestuario de FCC, S.A., preferentemente homologada para las tareas a desarrollar.

La empresa se compromete a efectuar la entrega de los diversos equipos el 15 de abril para la época de verano y el 15 de octubre para la época de invierno.

Entrega verano: 15 de Abril.

2 pantalones.

2 camisas.

Calzado: según servicios.

Entrega invierno: 15 de Octubre

2 camisas

2 pantalones de invierno.

1 jersey.

1 chaquetilla.

1 anorak.

1 traje de agua cada 2 años.

Calzado: según servicios.

Mediante solicitud

Botas de agua.

Gorras.

Con ocasión de una entrega de ropa cada trabajador estará obligado a devolver la ropa que le fue entregada en la tercera entrega anterior, así, por ejemplo, en la entrega de verano tendrá que devolver el vestuario correspondiente a la entrega de invierno de 2 años atrás.

Los trabajadores irán debidamente uniformados durante la prestación del servicio.

Las prendas que se deterioren por el uso propio de las mismas y que supongan la imposibilidad de su uso serán repuestas por la empresa.

#### CAPITULO 4º

##### ASPECTOS SOCIALES

Artículo 25.- Complemento de jubilación.

Al producirse la jubilación de un trabajador la empresa abonará en concepto de premio las cantidades que a continuación se detallan:

- a los 60 años 3.381,77 euros.

- a los 61 años 2.705,41 euros.

- a los 62 años 2.029,06 euros.

- a los 63 años 1.352,71 euros.

Este artículo sólo tendrá validez para aquellos trabajadores que tengan más de 10 años de antigüedad en la empresa.

Artículo 26.- Jubilación.

El comité de empresa y las secciones sindicales tendrán potestad de comprobación del exacto cumplimiento de esta normativa.

Como política de empleo en cuanto a nuevas contrataciones, igualmente las partes podrán establecer acuerdos para llevar acuerdos sobre la jubilación parcial. Podrán acceder a la jubilación parcial los trabajadores a jornada completa que, teniendo derecho conforme a la actual legislación a la jubilación anticipada total, reúnan asimismo, las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social. Dentro de los porcentajes máximos y mínimos establecidos en la presente normativa, las partes acordarán los términos de la jubilación parcial, como así mismo el período o períodos en los que prestará su actividad laboral.

Conforme a lo establecido en el R.D.L. 1194/85 de 17 de julio, los trabajadores afectados por el presente convenio podrán jubilarse a los 64 años con el 100% de los derechos pasivos, para los cuales la empresa se obliga a cubrir las vacantes producidas por este sistema de jubilación con la contratación de un nuevo trabajador por cada jubilado.

Jubilación obligatoria: Con el fin de propiciar la consolidación de la Empresa y sus puestos de trabajo, así como la posibilidad de creación de nuevos empleos, se establece la jubilación obligatoria a la edad de 65 años. En consecuencia, cumplidos los 65 años, el trabajador causará baja en la plantilla de la empresa, salvo que no reúna el tiempo mínimo de carencia para causar derecho a la pensión de jubilación, en cuyo caso podrá continuar trabajando el tiempo indispensable para ello.

Artículo 27.- Permisos de conducir.

1) En caso que le sea retirado el permiso de conducir a un conductor por acciones cometidas o hechos producidos, ambos dentro de la jornada laboral de trabajo; la empresa le asignará un trabajo o equivalente y tendrá derecho a la percepción de los salarios de su categoría de conductor durante (5 años), transcurrido y finalizado este período, pasará a percibir el salario correspondiente a la categoría que se encuentre desempeñando.

2) Si la retirada del permiso de conducir se produce por acciones cometidas o hechos producidos, ambos fuera de la jornada laboral de trabajo, la empresa ofrecerá al conductor que se encuentre en tal circunstancia, un puesto de igual o inferior categoría a la suya, pasando a percibir el salario correspondiente a la nueva categoría que se vaya a desempeñar.

3) Los beneficios contemplados en el presente artículo, no serán de aplicación cuando las causas de retirada del permiso de conducir, sean por imprudencia temeraria constituida de delito o caso de embriaguez. Nunca a estos efectos, se considerará imprudencia temeraria cuando el conductor con la debida precaución y usando las señalizaciones de emergencia, circule en sentido contrario al establecido en la calzada y vaya provisto de autorización de la Policía Municipal, tramitado por la Empresa, para circular en sentido contrario.

#### Artículo 28.- Seguro colectivo de accidentes.

La empresa deberá suscribir una póliza de seguros para los casos de muerte o invalidez, derivados de accidentes de trabajo, para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, por una cuantía de treinta y cinco mil quinientos ocho euros con sesenta y cuatro céntimos de euros (35.508,64 euros) por trabajador.

#### Artículo 29.- Ayudas por defunción.

En caso de fallecimiento del trabajador, con independencia del motivo del mismo, el o la viudo/a conviviente o familiares con los que convivan, percibirán con cargo a la empresa y para gastos de sepelio, una ayuda de mil cuatrocientos setenta y siete euros con sesenta y siete céntimos de euro (1.477,67 euros) por una y de una sola vez.

#### Artículo 33.- Ayuda por matrimonio.

Se establece una ayuda a todo trabajador que contraiga matrimonio, consistente en la cantidad de ciento cuarenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos de euro (148,79 euros).

#### Artículo 30.- Ayuda Social Colectiva.

Se crea en concepto de ayuda social colectiva con efecto del año 2009 y para cada año de vigencia del Convenio un fondo de cuarenta mil euros (40.000 euros), sujeta a igual revisión que las tablas salariales, destinado para los casos y supuestos inherentes al mismo y con los requisitos que al efecto se

determinen a través de la Comisión Mixta Paritaria de este Convenio. Dicho fondo será administrado por la empresa para atender los casos previamente acordados por la Comisión Mixta Paritaria. Esta ayuda social sustituye los existentes en el año 2008 (fondo social y ayuda escolar), que se mantendrán en sus términos hasta el 31 de diciembre de 2008 con las cantidades correspondientes a este año (5.355,02 euros y 10.701,04 respectivamente).

Ambas partes se comprometen a alcanzar un Acuerdo en las materias objeto para la concesión de dicha ayuda social así como en su fecha de abono.

#### Artículo 31.- Fondo reintegrable.

La empresa habilitará anualmente durante la vigencia del presente Convenio Colectivo y con efecto del año 2009, un fondo reintegrable con una cuantía máxima de veinte mil euros (20.000 euros), al objeto de que los trabajadores con una antigüedad en la empresa superior a seis meses puedan solicitar un préstamo reintegrable hasta un máximo de seiscientos veinticinco euros (625 euros).

Las amortizaciones no serán superiores a 12 meses.

El fondo será administrado por la empresa para atender los casos previamente estudiados por la Comisión Mixta Paritaria.

#### Artículo 32.- Trabajadores con la capacidad disminuida.

El trabajador, que por resolución de la Comisión de Evaluación de Incapacidades, hubiera sido declarado incapaz para la prestación de servicios en su puesto de trabajo habitual, será destinado por la Empresa a trabajos adecuados a sus nuevas condiciones, siempre y cuando la Empresa disponga del mismo y este se adapte a la capacidad disminuida del Trabajador, pasando a percibir el salario correspondiente a la nueva categoría desempeñada.

### CAPÍTULO 5º

#### DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO.

#### Artículo 33. - Censos Laborales.

La empresa confeccionará anualmente un censo de trabajadores, ordenado por fecha de anti-

güedad, con el contenido que a continuación se indica:

a) Nombre y apellidos, fecha de ingreso, categoría profesional y D.N.I., siempre que sea compatible con la legislación establecida para la protección de datos, en cuyo caso siempre habrá que adaptarla a ella.

#### Artículo 34. - Seguridad e higiene en el trabajo.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones reglamentarias que la desarrollen, teniendo los delegados de prevención el mismo crédito horario que los representantes de los trabajadores.

#### Artículo 35. - Comité de Empresa.

El Comité de Empresa es un órgano compuesto por los miembros representativos del conjunto de los trabajadores que lo han elegido para la defensa de sus intereses.

Sus funciones son:

a) Intervenir ante la Dirección de la empresa, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en material laboral y de seguridad social, así como respecto a los pactos y usos en vigor dentro de la empresa, ejerciendo en su caso, cuantas acciones sean pertinentes ante los órganos y tribunales competentes.

b) Información y participación en lo que respecta al ingreso de un nuevo trabajador.

c) En la extinción de los contratos de trabajo, deberá estar informado del documento por el que se declara la terminación de la relación laboral, así como de estar satisfecha las obligaciones empresariales derivadas de dicha relación contractual.

d) Participar en materia de formación y capacitación del personal de la empresa.

e) Vigilancia sobre las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

f) Cuantas otras funciones tengan encomendadas por la legislación vigente.

g) Los miembros del comité para el ejercicio de sus funciones dispondrán de un crédito de 30 horas mensuales. Este crédito podrá acumularse en uno o varios de sus miembros.

#### Artículo 36. - Obligaciones de la empresa.

Con respecto a los miembros del Comité de Empresa y miembros de las secciones sindicales representadas en el mismo existirán las siguientes:

1.- Para mejor cumplimiento de su misión en defensa de los intereses de los trabajadores, los representantes citados deberán ser informados por la dirección de la empresa sobre los siguientes extremos:

a) Anualmente sobre la situación económica de la empresa, en los mismos términos que están establecidos para los socios y las sociedades anónimas.

b) Sobre cualquier decisión de la dirección en materia de estructuración orgánica empresarial del personal a sus servicios, que pueda afectar a los intereses generales de los trabajadores debiendo en tales casos ser oídos.

2.- Será necesario la negociación previa con los representantes de los trabajadores en lo que respecta a las decisiones de la empresa en cuestiones que puedan modificar o alterar las condiciones generales establecidas en los contratos de trabajo del personal de la empresa y en este convenio.

En el curso de las negociaciones de carácter previo los representantes podrán estar asesorados por aquellos expertos que libremente designe.

3.- Asimismo, será preceptiva esta negociación previa en las materias de reestructuración de plantillas, cierres parciales o totales y reducción de jornadas, así como en lo que se refiere en el traslado total o parcial de las instalaciones de trabajo.

#### Artículo 37.- De la acción sindical.

La empresa, previa autorización de los trabajadores, descontará en la nómina la cuota sindical asignada en cada momento. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá un escrito a la Dirección de la empresa donde se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

a) Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la Empresa o centro de trabajo:

- 1.- Constituir secciones sindicales, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.
- 2.- Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.
- 3.- Recibir información que le remita su sindicato.

b) Las Secciones Sindicales de los sindicatos más representativos legalmente y de los que tengan representación en el Comité de Empresa o cuenten con Delegados de personal tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios, que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.
- 2.- A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.
- 3.- La utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 250 trabajadores.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### PRIMERA.- Preaviso y Liquidación

El cese de los trabajadores con contratos comprendidos entre tres y seis meses, se preavisarán con siete días de antelación.

Con tres días de antelación mínima a la extinción de la relación laboral, se facilitará al trabajador interesado la liquidación que le corresponda para que la someta al examen del órgano, sindicato o asesor de su elección.

SEGUNDA.- Se reconoce y fija en Convenio la media hora mensual que actualmente se disfruta para el día de cobro de nómina.

##### TERCERA.- Genero Neutro

En el texto del Convenio Colectivo se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

# CONVENIO COLECTIVO R.B.U.- L.V., LP, MELILLA

## TABLA SALARIAL AÑO 2008

| Categoría           | S.Base   | Tóxico | Residencia | Nocturno | Actividad | Transporte | Lavado | Vacaciones<br>32 días | Pagas Extras | Total Anual |
|---------------------|----------|--------|------------|----------|-----------|------------|--------|-----------------------|--------------|-------------|
| Peón Día            | 735,56   | 147,11 | 193,50     |          |           | 64,09      | 22,89  | 1.216,27              | 1.163,15     | 17.500,32   |
| Peón Noche          | 735,56   | 147,11 | 193,50     | 183,89   |           | 64,09      | 22,89  | 1.412,42              | 1.347,04     | 20.270,93   |
| Conductor Día       | 815,70   | 163,14 | 203,92     |          |           | 109,78     | 22,89  | 1.378,72              | 1.315,44     | 19.794,88   |
| Conductor Noche     | 815,70   | 163,14 | 203,92     | 203,93   |           | 109,78     | 22,89  | 1.596,24              | 1.519,37     | 22.867,37   |
| Oficial 3º Taller   | 747,36   | 149,47 | 228,01     |          |           | 66,67      | 22,89  | 1.270,95              | 1.214,40     | 18.272,57   |
| Ofc. 1º Mecánico    | 815,70   | 163,14 | 203,92     |          | 159,63    | 66,66      | 22,89  | 1.503,00              | 1.431,95     | 21.550,26   |
| Jefe de Taller      | 1.033,30 | 206,66 | 266,33     |          | 388,66    | 134,28     | 22,80  | 2.155,97              | 2.044,03     | 30.772,38   |
| Capataz Día         | 858,68   | 171,74 | 214,68     |          | 314,35    | 100,23     | 22,89  | 1.770,33              | 1.682,56     | 25.326,38   |
| Capataz Noche       | 858,68   | 171,74 | 214,68     | 214,67   | 314,35    | 100,23     | 22,89  | 1.999,31              | 1.897,25     | 28.560,76   |
| Jefe Servicio día   | 1.084,43 | 216,89 | 271,11     |          | 837,56    | 124,33     | 22,89  | 2.703,27              | 2.557,20     | 38.504,11   |
| Jefe Servicio noche | 1.084,43 | 216,89 | 271,11     | 271,11   | 837,56    | 124,33     | 22,89  | 2.992,45              | 2.828,31     | 42.588,79   |
| Auxiliar Adtvo.     | 740,43   |        | 193,50     |          | 15,00     | 64,69      | 22,89  | 1.081,19              | 1.036,51     | 15.592,27   |
| Oficial 1º Adtvo.   | 740,43   |        | 193,50     |          | 128,37    | 64,69      | 22,89  | 1.202,11              | 1.149,87     | 17.300,30   |
| Encargado General   | 1.084,43 | 216,89 | 271,11     |          | 862,89    | 124,33     | 22,89  | 2.730,29              | 2.582,54     | 38.885,81   |

| Personal de administración |                  |               |
|----------------------------|------------------|---------------|
|                            | Oficial Adtvo    | Aux. Adtvo    |
| Plus Polivalencia          | 412,25 euros/mes | 198 euros/mes |
| Quebranto Moneda           | 249,00 euros/mes |               |

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE

Y CONCILIACIÓN

DEPÓSITO DE ESTATUTOS

Expediente: 52/95

ANUNCIO

**3007.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del R.D. 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, han sido depositados los estatutos de la asociación profesional, denominada: "ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL DE AUTÓNOMOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CEAT MELILLA)", cuyo ámbito es; Territorial: Melilla; Profesional: Todos los sectores, trabajo por cuenta propia; siendo los firmantes del acta de constitución: D. Luis Miguel Ramírez González, D.ª Maragarita López Almendariz y D. Jerónimo Pérez Hernández.

Melilla, a 9 diciembre de 2008.

La Directora del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. M.ª Elena Alonso Muñoz.

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

**3008.-** Número acta, I522008000011364, F. Resol., 20/10/08, Nombre sujeto responsable, Poliester y Servicios Melilla, S.L., NIF/DNI/NIE, B-52011970, Domicilio, Violeta, 7, Municipio, Melilla, Importe, 626,00, Materia, Seguridad Social.

Número acta, I522008000011465, F. Resol., 20/10/08, Nombre sujeto responsable, Poliester y Servicios Melilla, S.L., NIF/DNI/NIE, B-52011970, Domicilio, Violeta, 7, Municipio, Melilla, Importe, 626,00, Materia, Seguridad Social.

Número acta, I522008000011566, F. Resol., 20/10/08, Nombre sujeto responsable, Poliester y Servicios Melilla, S.L., NIF/DNI/NIE, B-52011970, Domicilio, Gral. Ordoñez, 11, Municipio, Melilla, Importe, 626,00, Materia, Seguridad Social.

Número acta, I522008000011667, F. Resol., 20/10/08, Nombre sujeto responsable, Poliester y Servicios Melilla, S.L., NIF/DNI/NIE, B-52011970, Domicilio, Gral. Ordoñez, 11, Municipio, Melilla, Importe, 626,00, Materia, Seguridad Social.

Número acta, I522008000015105, F. Resol., 12/11/08, Nombre sujeto responsable, Miguel Román Pardo, NIF/DNI/NIE, 24.118.451-F, Domicilio, Gral. Polavieja (Hipersol-Local 2), 30, Municipio, Melilla, Importe, 626,00, Materia, Seguridad Social.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El Importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos previstos en el art. 35. a) de la citada Ley.

Puede interponerse el Recurso de Alzada.

Ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

**3009.-** Número acta, I522008000012677, F. Resol., 12/11/08, Nombre sujeto responsable, Construcciones Mustafatmi, S.L., Nº Patr./S.S.,

52.100720024, NIF/DNI/NIE, B-52010253, Domicilio, Napoles, 32, Municipio, Melilla, Importe, 6.251,00 , Materia, Obstrucción.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El Importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos previstos en el art. 35. a) de la citada Ley.

Puede interponerse el Recurso de Alzada.

Ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

**3010.-** Número acta, I522008000012778, Expte., 132/08, F. Resol., 12/11/08, Nombre sujeto responsable, Construcciones Mustafatmi, S.L., Nº Patr./S.S., 52.100720024, NIF/DNI/NIE, B-52010253, Domicilio, Napoles, 32, Municipio, Melilla, Importe, 2.046,00 , Materia, Seguridad y Salud.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El Importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos previstos en el art. 35. a) de la citada Ley.

Puede interponerse el Recurso de Alzada.

Ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Administración 52-01

EDICTO

CÉDUIA DE NOTIFICACIÓN

**3011.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

NAF., 521002028330, Trabajador, Mimouna Bounfour, Baja Maternidad E.H., Alta E.H. Discontinuo, Régimen, 1221.

La Directora de la Administración.

P.O. La Jefa de Área. Antonia Pastor Fuillerat.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

EDICTO

**3012.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

TRÁMITE DE AUDIENCIA de fecha 01/12/2008.

INTERESADO: Grupo de Empresas: GRUPO AOURAGHE C.B. Y AOURAGHE ABDELKARIM.

ASUNTO: Trámite de Audiencia previo a Derivación de Responsabilidad Solidaria.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín

oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

P. D. El Director Provincial.

La Jefa de Sección.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

**3013.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante

la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 20, 30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

Dirección Provincial: 52 Melilla.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 520004027188, Razon Social/Nombre, Segura Bueno Juan Franci., Dirección, BD. Constitución 11, C.P., 52005, Población, Melilla, TD, 03 52, Núm. 2008, Prov. Apremio, 010323070, Periodo, 0408 0408, Importe, 293,22.

Melilla, 9 diciembre de 2008.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

#### EDICTO

**3014.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Tipo/Identif. Expediente, 07 281035012164, 28 05 08 00154748, Rég., 2300, Nombre /Razón Social, Domicilio, Fernandez Rodríguez Amelia, CL. Benlliure 12 4 B, Cod. P, 52004, Procedimiento, Localidad, Melilla, Requerimiento de Bienes, Núm. Documento, 28 05 218 05 043512689 URE, 28 05.

Tipo/Identif. Expediente, 07 350056501733, 28 05 96 00300704, Rég., 0521, Nombre /Razón Social, Domicilio, Ahmed Mimoun Said, CL. Carretera Irun 75, Cod. P, 52003, Procedimiento, Localidad, Melilla, Requerimiento de Bienes, Núm. Documento, 28 05 351 08 044836741, URE, 28 05.

Tipo/Identif. Expediente, 07 281089041164, 28 11 08 00185162, Rég., 2300, Nombre /Razón Social, Domicilio, Bentaher Zarrabi Han Ifa, CL. Aragón 39 3º C, Cod. P, 52006, Procedimiento, Localidad, Melilla, Requerimiento de Bienes, Núm. Documento, 28 11 315 08 045478557, URE, 28 11.

#### ANEXO I

Núm. Remesa: 52 00 1 08 000039

URE, 28 05 Domicilio, CL Maqueda 138, Localidad, 28024 Madrid, Teléfono, 091 7198850, Fax, 091 7198852.

URE, 28 11 Domicilio, CL Luisa Muñoz 6, Localidad, 28019 Madrid, Teléfono, 091 4713161, Fax, 091 4719631.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.  
M.<sup>a</sup> Elena de Andrés Gómez.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1

PROCEDIMIENTO: MONITORIO 231/2007

SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

**3015.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE MELILLA.**

JUICIO MONITORIO 231/2007.

PARTE DEMANDANTE SANTANDER CONSUMER S.A.

PARTE DEMANDADA CONRAD JUÁREZ SÁNCHEZ.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

A U T O

EL MAGISTRADO-JUEZ D. FRANCISCO RAMIREZ PEINADO.

En Melilla, a uno de septiembre de dos mil ocho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por el Procurador Sr. Torreblanca Calancha en nombre y representación de la entidad SANTANDER CONSUMER S.A se presentó escrito iniciador de juicio monitorio contra D. CONRADO JUÁREZ SÁNCHEZ en reclamación de la cantidad que se señalará en la parte dispositiva.

Admitida a trámite dicho escrito, se procedió a requerir al deudor para que en el plazo de veinte días pagase al acreedor, acreditándolo ante el Tribunal, o compareciese ante éste en forma alegando las razones por las que, a su entender, no debía, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

Tras requerirse personalmente al deudor, como consta en las actuaciones, al día de la fecha el plazo otorgado ha vencido sin que por ninguna de las partes se manifestase nada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 816.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que si el deudor requerido

no compareciere ante el Tribunal, éste dictará auto en el que despachará ejecución por la cantidad adeudada; dicha ejecución proseguirá conforme a lo dispuesto para la de sentencias judiciales, devengando la deuda, desde que se dicte el auto despachando ejecución, el interés al que se refiere el artículo 576 -el legal, incrementado en dos puntos, o el que corresponda por pacto de las partes o disposición especial de la ley-.

SEGUNDO.- Habiendo transcurrido el plazo otorgado al deudor requerido para comparecer ante el tribunal sin haberlo hecho, procede dictar el auto despachando ejecución, dando por concluido el procedimiento monitorio.

Dado que la ejecución despachada ha de regirse por las normas generales de ejecución de sentencia, son de aplicación los artículos 539.1 y 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por lo que, no habiéndose solicitado en forma legal por la parte actora el despacho de ejecución, no ha lugar a adoptar medida de apremio alguna, sin perjuicio de acordarlas posteriormente si la parte presenta la oportuna demanda ejecutiva, sirviendo de título el presente auto.

Por todo lo anterior, vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

DEBO SEÑALAR Y SEÑALO LA CANTIDAD DE CUATROMIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UNO CENTIMOS, (4.398,91 EUROS) como aquella por la que se despacha ejecución D. CONRADO JUÁREZ SÁNCHEZ con DNI 04530402T derivada del presente juicio monitorio, más los intereses moratorios de dicha cantidad conforme a lo previsto en el Fundamento de Derecho primero, sin adoptarse medidas de apremio en tanto no se presente la oportuna demanda ejecutiva, sirviendo de título ejecutivo el presente auto.

Archívese seguidamente el procedimiento monitorio, previas las anotaciones oportunas, una vez firme la presente resolución, sin perjuicio de la ejecución que pueda solicitar la parte actora.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado.

Así lo acuerda, manda y firma FRANCISCO RAMIREZ PEINADO Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla. Doy fe.

En virtud de lo acordado o en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica el auto de fecha 01.09.08 a CONRAD SUÁREZ SÁNCHEZ.

En Melilla a 1 de diciembre de 2008.

El Secretario Judicial.

Alejandro Manuel López Montes.

#### PROCEDIMIENTO MONITORIO 451/2006

#### SOBRE OTRAS MATERIAS

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**3016.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Melilla, a uno de diciembre de dos mil ocho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la entidad EQUIPOS DE OFICINA DE MELILLA se presentó escrito iniciador de juicio monitorio contra SOCIEDAD GESTORA TECNOLÓGICA Y COMERCIAL DE MELILLA en reclamación de la cantidad que se señalará en la parte dispositiva.

Admitida a trámite dicho escrito, se procedió a requerir al deudor para que en el plazo de veinte días pagase al acreedor, acreditándolo ante el Tribunal, o compareciese ante éste en forma alegando las razones por las que, a su entender, no debía, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

Tras requerirse personalmente al deudor, como consta en las actuaciones, al día de la fecha el plazo otorgado ha vencido sin que por ninguna de las partes se manifestase nada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 816.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que si el deudor requerido no compareciere ante el Tribunal, éste dictará auto en el que despachará ejecución por la cantidad

adeudada; dicha ejecución proseguirá conforme a lo dispuesto para la de sentencias judiciales, devengando la deuda, desde que se dicte el auto despachando ejecución, el interés al que se refiere el artículo 576 -el legal, incrementado en dos puntos, o el que corresponda por pacto de las partes o disposición especial de la ley-.

SEGUNDO.- Habiendo transcurrido el plazo otorgado al deudor requerido para comparecer ante el tribunal sin haberlo hecho, procede dictar el auto despachando ejecución, dando por concluido el procedimiento monitorio.

Dado que la ejecución despachada ha de regirse por las normas generales de ejecución de sentencia, son de aplicación los artículos 539.1 y 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por lo que, no habiéndose solicitado en fonna legal por la parte actora el despacho de ejecución, no ha lugar a adoptar medida de apremio alguna, sin perjuicio de acordarlas posteriormente si la parte presenta la oportuna demanda ejecutiva, sirviendo, de título el presente auto.

Por todo lo anterior, vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

DEBO SEÑALAR Y SEÑALO LA CANTIDAD DE SETECIENTOS NOVENTA EUROS, (790 EUROS) como aquella por la que se despacha ejecución SOCIEDAD GESTORIA TECNOLÓGICA Y COMERCIAL con CIF B5212226 derivada del presente juicio monitorio, más los intereses moratorios de dicha cantidad conforme a lo previsto en el Fundamento de Derecho primero, sin adoptarse medidas de apremio en tanto no se presente la oportuna demanda ejecutiva, sirviendo de título ejecutivo el presente auto.

Archívese seguidamente el procedimiento monitorio, previas las anotaciones oportunas, una vez firme la presente resolución, sin perjuicio de la ejecución que pueda solicitar la parte actora.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado.

Así lo acuerda, manda y firma FRANCISCO RAMIREZ PEINADO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de SOCIEDAD GESTORA TECNOLÓGICA Y COMERCIAL DE MELILLA representante legal ADINA LUIZA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 1 de diciembre de 2008.

El Secretario Judicial.

Alejandro Manuel López Montes.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2

JUICIO DE FALTAS 280/2008

EDICTO

**3017.-** D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 280/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 24/10/08.

El Ilmo. Sra. D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 280/08 seguido por una falta de INJURIAS contra ROSARIO VICTORIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo Absolver y Absolver a Rosario Victoria González Rodríguez, de los hechos que se le imputan, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Rosario Victoria González Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 28/11/08.

El Secretario. Francisco Javier Ruíz Martín.

JUICIO DE FALTAS 134/2008

EDICTO

**3018.-** D. FCO. JAVIER RUIZ MARTÍN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm.134/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 31-10-08.

El Ilmo. Sr. D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 134/08 seguido por una falta de CONTRA EL ORDEN PUBLICO contra SALAH EL MADMADI habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo condenar y condeno a Salah El madmadi como autor de una falta de desobediencia, a la pena de 15 días de multa, a razón de 4 euros cuota día, más responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, así como, al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SALAH EL MADMADI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de diciembre de 2008.

El Secretario. Francisco Javier Ruíz Martín.

JUICIO DE FALTAS 206/2008

EDICTO

**3019.-** D. FCO. JAVIER RUÍZ MARTÍN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 206/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 24-10-08.

El Ilmo. Sra. D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 206/08 seguido por una falta de INCUMPLIMIENTO DE RÉGIMEN DE VISITAS contra ABDERRAMAN MIMUN habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo absolver y absuelvo a Abderraman Mimun, de los hechos imputados, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a IDRAM AARABE Y ABDERRAMAN MIMUN MIMUN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de diciembre de 2008.

El Secretario. Francisco Javier Ruíz Martín.

JUICIO DE FALTAS 66/2008

EDICTO

**3020.-** D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 66/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 24-10-2007.

El Ilmo. Sra. D.<sup>ña</sup>. MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 66/08 seguido por una falta de AMENAZAS contra POLICÍAS LOCALES 2004 y 2008 habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo absolver y absuelvo a Policías Locales n. 2004 y 2008 de los hechos que se les imputan, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDELKRIM AHMED MOHAMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, expido la presente en Melilla a 21-11-08.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 28/2008

EDICTO

**3021.-** D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 28/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 27-10-08 El Ilmo. Sra. D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 28/08 seguido por una falta de AMENAZAS contra SERGIO ALAMO ALMANSA habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo condenar y conde o a Sergio Alamo Almansa como autora de una falta de Amenazas a la pena de 15 días de multa a 6 euros día, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, sin hacer expresa condena en costas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SERGIO ALAMO ALMANSA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de noviembre de 2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 295/2008

EDICTO

**3022.-** D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 295/08 se ha acordado citar a Naima EL Idrissi con pasaporte marroquí L-112651 a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día 8/1/09 a las 10:40 horas en calidad de denunciado por una presunta falta de lesiones, para la celebración del correspondiente Juicio Verbal que tendrá lugar en la sala de audiencia

de este Juzgado haciéndole saber que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN A NAIMA EL IDRISI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla 5 de diciembre de 2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 305/2008

EDICTO

**3023.-** D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 305/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 21/10/08.

El Ilmo. Sra. D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 305/08 seguido por una falta de AMENAZAS contra HITAN HAMED AMAR habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo Absolver y absuelvo a Hitan Hamed Amar, de los hechos que se le imputan declarando las costa de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Hitan Hamed Amar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 3/12/08.

El Secretario. Alejandro López Montes.

